TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose selloz de Correos.

BÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pessis por cada linea ó fracción.

REBAIA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de
 el 10 por 150

 126 posetas.
 el 10 por 150

 Idem id. de
 250 idem.
 el 20 por 100

 idem id. de 2,500 idem.
 el 30 por 100

 idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas so rigon por tarifa especial que, sonfir he espacific de las mismas, varia entre O 25 y una poseta.

Los arancios se recibea en la Administración a la horas de choina, de 9 à 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, EMPRENTA. - TELÉFOTO

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de la misma capital.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal de Registradores de la propiedad.

Mnisterio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14.32 por 100.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso à los navegantes HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacantes el título de Conde de Casa Chaves y el de Conde de Cervera.

Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—

Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Estadística de la Beneficencia provincial y municipal.

Instrucción pública.— Subsecretaria.— Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Soria, y lista de aspirantes á la misma.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos de Cuenca y Lugo, y lista de aspirantes á las mismas.

Anunciando á oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Metalurgia, Análisis químico y Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Nombrando el Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar (Mecánica general y aplicada, Electrotecnia y Tecnología textil), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—
Relación de los destinos vacantes que han de proveerse
con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio
de 1885.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Rdictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaziones mateorológicas Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en Expaña y en el extranjero.

Parte no oficial,

Anuncios, sentoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. — Pliego 29 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por la Guardia civil del puesto de Reocín de los Molinos se denunció en 16 de Mayo de 1906 al Juzgado municipal correspondiente el hecho de haberse encontrado en el pueblo de Hormiguera, y en casa del vecino Antonino Gutiérrez Fernández, ocho piezas labradas de la especie roble y otras dos verdes sin labrar, y recientemente cortadas, procedentes del mente público Peña Gatilla, término de Valdeprado:

Que en 3 de Julio de 1906, el Ingenioro Jefe de Montes del distrito elevó informe al Gobernador de la provincia, manifestando: que aquella Jefatura había expedido licencia en 12 de Febrero anterior a l Ayuntamiento de Valdeprado, previas las formalidades debidas, para que pudiera efectuar el aprovecham iento de seis robles y 1.240 estéreos de leña y pastos concedidos por el plan vigente para atenciones vecinales á los pueblos del Ayuntamiento, entre los que figura Hormiguera; que en 21 de Mayo siguiente, al levantar acta de verificación del expresado aprovechamiento, se hizo constar en ella la corta y extracción de 32 pies de roble y nueve de haya, en concepto de daños ó extralinaitación cometida; que por virtud de estos hechos, cuya responsabilidad alcanzaba, no á los vecinos que los llevaron á cabo, sino al concesionario del aprovechamiento, que en el caso de que se trata lo era la Junta adminiszrativa de Hormiguera, á tenor de lo prevenido en la condición 8.ª del pliego 2.º y 26 del 3.º, inserto en el Boletín o ficial correspondiente al día 2 de Septiembre de 1905, la Jefatura impuso à la expresada Junta administrativa de Hormiguera la multa de 256 pesetas y 35 por daños, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º, 30 y 60 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884; y que como del diligenciado practicado por la Alcaldía de Valdeprado se desprendía, los robles objeto de la denuncia de la Guardia civil habían sido extraídos por los denunciados del sitio del disfrute de que se ha hecho mérito, formando parte de los abusivamente aprovechados á que se hacía referencia en el acta de verificación antes citada:

Que inceado el oportuno sumario, como consecuencia de la denuncia antes extractada, en el Juzgado de instrucción de Reinesa, y dirigido el procedimiento contra Antonino Gutiérrez y su hijo Maximiliano, concluso que fué aquél, y elevadas las diligencias á la Audiencia provincial, el Gobernador la requirió de inhibición, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial; y sustanciada la competencia, fué declarada mal formada, que no había lugar á decidirla, y lo acordado, por Real decreto de 18 de Marzo 1907:

Que subsanado el defecto que metivó esta resolución, el Gobernador fundaba su requerimiento en que se trataba de extralimitación cometida con ocasión de un aprovechamiento forestal, y sólo la Administración era la competente para imponer las multas, según la regla 1.ª del art. 40 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, siendo los Ingenieros Jefes de Montes los facultados para ello, á tenor de lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho denunciado revestía todos los caracteres de un verdadero delito de hurto de leñas en monte del Estado; que las disposiciones del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, invocadas en el requerimiento, no eran aplicables en casos como el presente, en que se trataba de cortas de productos de un monte, sin licencia, y extracción de los mismos del monte, con ánimo de lucro; y que el parrafo 2.º del artículo 4.º del repetido Real decreto dice terminantemente que si los productos hubieran sido extraídos del monte con ánimo de lucro, entendieran del hecho los Tribunales de justicia, con arreglo al Código penal:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiente, resultando de le expuesto el presente conflicte, que ha seguido sus trámites:

Vista la regla 1.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, con arreglo á la que: «Serán impuestas por los Gobernadores las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales, sin la autorización competente, al medo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas»:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, con arreglo al que: «Los Ingenieros Jefes é Inspectores de Montes, dentro de las facultades propias de esta Autoridad, sustituirán á les Gobernadores

en todo lo relativo á los deslindes, así como á los abusos, daños é infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra Antonino y Maximiliano Gutiérrez por supuesto delito de hurto de leñas en el monte público de Peña Gatilla, del término de Valdeprado.

2.º Que, según aparece del expediente gubernativo seguido al efecto, las leñas de que se trata fueron extraídas del monte citado abusivamente, con ocasión de un aprovechamiento forestal, habiéndose impuesto á la entidad concesionaria del mismo la penalidad correspondiente por las Autoridades administrativas á quienes concede esta facultad la regla 1.º citada del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

3.º Que un mismo hecho no puede ser dos veces castigado por Autoridades de distinto orden, y no habiéndose pasado el tanto de culpa por la Administración á los Tribunales, es evidente que se está en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil nevecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montanor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á le dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la prepiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, á D. Manue!

Ortega Baeza, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de les Registres civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á le dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. Florencio Marco y Pérez, que sirve el de Murias de Paredes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiente y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, á D. Celestino García de la Cruz Labiada, que es electo del de Alcántara, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Celestino Garcia de la Couz Labiada.

Se le expidió el título de Abogado el 12 de Junio de 1893. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en vir tud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Fué Asesor de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Ha ejercido la Abogacia en Gijón.

Ha sido Registrador interino. Por Real orden de 22 de Abril de 1901 fué nombrado Regis trador de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, del que tomó posesion en 11 de Mayo del mismo año.

Por oure de 10 de Junio de 1901 fué nombrado Registrador de Muros, de cuarta categoría.

Por otra de 13 de Marzo de 1903 fué nombrado Registrador de Amurrio, de cuarta clase.

Por otra de 22 de Abril de 1908 fué nombrado Registrador de Alcantara, de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, á D. Guillermo Martín Forero y del Busto, que es electo de Grandas de Salime, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Guillermo Martin Forero y del Busto.

Sa le expidió el título de Abogado en 10 de Octubre de 1902. Por Real orden de 17 de Diciembre de 1903 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Riaza, Soria, Cuéllar, Egea de los Cabalieros, Alcázar de San Juan, Talavera de la Reina

Por Real orden de 22 de Abril de 1908 fué nombrado Registrador de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Regiamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, á D. Francisco Acosta Casquet, que sirve el de Arnedo, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancios que concurren en D. Francisco Acosta Casquet.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Marzo de 1898. Par Real orden de 30 de Noviembre de 1903 tué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes à Registros de la propiedas.

Havido Registrador interino de Sorbas, Villajoyosa y Ca llesa da Ensarciá.

Por Real orden de 27 de Septiembre de 1905 fué nombrado Registrador de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, del que tomó posesión en 27 de O stubre del mismo año.

Por otra de 4 de Ruero de 1907 fué trasladado al Registro de Arnedo, de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, á D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, que sirve el de Calamocha, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Corcubión, de cuarta clase, á D. Francisco Salas y Abelia, que sirve el de Viena del Boile, y resulta el másæntiguo de lossolicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conscimiente y efectos oportunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, á D. Juan Chacón Hervás, que sirve el de Medinaceli, y resulta con derecho preferente entre les demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportuoes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registres civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Priego (Córdoba), de segunda clase, a D. Manuel Rico Pimentel, que sirve el de Villanueya de la Serena, y resulta con derecho preferente entre los demás soli-

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiente y efectos opertunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRACTOR OF THE RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el articulo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14.32 por 100, que será el recargo que de berá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTRALO DE MARINA

Oirección general de Navegación y Pesca maritima. Seccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros correspondientes.

> Grupo 61. MAR MEDITERRANEO

> > España. Malaga.—Luz.

Núm. 337.—El período de la luz del faro de punta Doncella es irregular.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 20.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Estuario de la Somme.—Nueva situación de una boya. Avis aux Navigateurs núm. 117/679. Paris, 1908.

Núm. 338.—La boya negra de campana de la pasa N. de la Somme esta acqualmente fondeada à 500 metros próxima-mente al S. 55° E. de, su antigua situación. Situación aproximada actual: 50º 14' N. y 7º 41' E. (1º 28' 8. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II. Derrote o núm. 35, pág. 338.

Puerto de Boulogne.-Modificación de las caractieris-

ticas de la luz del malecon Carnot. Avis aux Navigateurs núm. 122/740. Paris, 1908

Núm. 339.—Las características de la luz perv mente blanca de ocustaciones del malecon Carnot se han v sodificado como sixue:

Caracter: blanca de l ocultación cada 6 segundos

Potencia Inminosa: 90 lámparas Cárcel.

Aleanes: 9 millas. Fases: Laz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Situación aproximada: 50° 44' N. y 7° 46' E . (1° 34' E. de (iw.)

Cuaderno de Faros serie B. pág. 202. Carta num. 217 A de la sección II.

Proximidades del cabo Gris-Ne z. Desaparición occidental de una coya. Avis oux Navigaturs núm. 116/673. Pari s, 1908.

Núm. 340.—La boya de restos verde fond cada próxima-mente a 1.100 metros al WNW. del faro del cabo Gris-Nez, esta entre dos aguas.

Situación ap eximada: 50° 52' N. y 7° 47' E. (1° 34' E. Cartas números 2:7 A y 219 A de la secraión II.

Derrotero núm. 35, paz. 349.

Inglaterra.

Proximidades do Southampton. - F sanco Bramble. -Cambio de situación de boyas.

Avis nux Navigateurs núm. 117/68: 1. París, 1908. Núm. 341. - En el presente mes se combiarán de situación

las boyrs «Vest» y «South Bramble» et 1 el Soient: a) «West Bramole».—Esta boya l' iminosa se situará á 3 cables al N. 66° W. de su situación a ritual, quedando en 50°

47' N. y 4° 54 R. (1° 18' W. de Gw.) b) "South Brambo".—Esta boy: se situará á 64 cables aliS. 76° W. de la situación actual, quedando en 50° 47' N. y 4° 56' S. (1° 17' W. de Gw.)

Cuaderno de Paros serie C. pag. 32. Carta rúm. 207 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 493.

MAR DEL 'NORTE

Costa Este de Inglaterra. Cambio de carácter de las luces de los barcos-faros «East Goodwi n. y (Gull).

Avis oux Navigateurs Dú m. 119/691. Paris, 1908.

Núm. 342 — En al mes de l'Octubre próximo se harán las modificaci nes siguiantes en los caracteres de las luces de los barcos faros East Goodwit y Gul:

Barco-f.r. East Goodwin -La luz actual de este barcofaro, de l destello verde cr. da 15 segondos, se reemplazará par una luz de un destello blanco cada 10 segundos (desteilo 1 segundo; colipse, 9 st. gundos).

La corneta de niebia, de mano, se reemplazará por una sirena, que emitira 4 sonir nos cada minuto (sonido, 2 segundos; pausa, 2 segundos; sonido, 2 segundos; pausa, dos; sonido, 2 segundos; pausa, 2 segundos; sonido, 2 segundos; pausa, 46 segundos),

Situación aproximad a: 51º 13' N. y 7º 48' E. (1º 36' W. de Gw.)

Barco faro Gull.—U. a luz sctual de este barco faro, de l destello blanco cada 2 0 segundos, será reemplazado por una luz de 1 grupo de 4 de estellos blancos cada 20 segundos (duración del destello, 2 segundos apreximadamente).

Situación aproximada: 51° 16′ N. y 7° 40′ E. (1° 28′ W.

de Gw.

Cuaderno de Far os serie C. pág. 52.

Cartas números 217 A y 219 A de la sección II. Derrotero núm. . 35, págines 550 y 561.

Rio Medwa y.—Barra de Sheerness.—Dragados. Avis aux Navigateurs núm. 118/686. París, 1908.

Núm. 343 — En este verano se efectuarán dragados en la barra de Sheer ness, en el río Medway, entre las boyas «Cant»

y «Can't Edge» La zona de dragado se indicará por 4 estacas en 46 metros de agua al S. de la linea que une las expresadas boyas y por boyas que se irán corriendo á medida que vayan avanzando

los trabajos Los buqu es deben navegar con muy poca velocidad en las proximida des de los dragados y dar resguardo á las boyas y

Sisuación aproximada de la boya «Cant Edge»: 51º 28' N. 7º 00' E. (0° 47' E. de Gw.)

Carty s números 696 y 217 A de la sección II. Dery otero núm. 35, pág. 588.

Grupo 62.

MAR DEL NORTE Costa Este de Inglaterra.

Rada de Hull -Restablecimiento de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 116/674. Paris, 1908. Núm. 344.—La boya roja luminosa de campana, marcada con el núm. 9 Ansou del río Humber (rada de Hulí), que fué provisionalmorte reemplazada por una boya piana de sajas verticales negras y blancas (Aviso 226 de 1968), ha vuelto á colocarse en su sitio.

Situación aproximada: 53º 44' N. y 5º 56' E. (0º 16' W.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 82. Carta núm. 239 de la sección II.

(Continuard.)

MINISTERIO DE BACIERDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decre-to de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1827 desde que aparece vacante en la Guía oficial el titulo de Conde de Casa-Chaves, sin que conste que interesade alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposigiones vigentes.

Madrid 30 de Mayo de 1998 .- El Director general, C. R.

Transcurrido el plazo, que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1946 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guia oficial el título de Conde de Cervera, sin que conste que interesado alguno lo kaya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Mayo de 1908.-El Director general, C. R. Soler.

rinialeum de la correnación

Dirección general de Correce y Telégrafos. Correos.

Sección A. . Negociado 8.º

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Benavente á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zamora y Benavente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diez y siete koras, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 6 de dicko mes, á las once horas

Madrid 28 de Mayo de 1908. = El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella per separado la cédula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Dekiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Béjar á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca y Bé jar. y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 6 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 28 de Mayo de 1908. El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde à, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. 8 - 3243(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Segovia á Riaza, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Segovia y Riaza, y con arregio à lo preceptuado en el ca-pítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas ofi-cinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real or-den del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración prin cipal de Segovia el día 6 de dicho mes, á las once horas y

Madrid 28 de Mayo de 1908.-El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ellapor separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas. S - 3241(Fecha y firma del interesado.)

Bebiendo procederse á la celebración de subasta para con tretar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde La Salceda á Sepúlveda, bajo el tipo máxime de 2 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Segovia y Sepúlveda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministe

Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 6 de dicho mes, á las once y media horas.

Madrid 28 de Mayo de 1998.—El Director general, E. Or-

rio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecine de...., según cédula persoral núm., se ebliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condución de ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gemeral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de peseta (Fecha y firma del interesado.) S - 3240

Sección 2.2-Negociado 8.0

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Bilbao á las estaciones férreas del mismo punto, bajo el tipo máximo de 16 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la citada oficina, y con arre-glo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Re-glamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1997, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Administración principal de Bilbao, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Minis terio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal el día 6 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 27 de Mayo de 1908.-El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Oviedo á las estaciones férreas del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.620 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Adminis tración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Admi-nistración principal el día 6 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 28 de Mayo de 1908. El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del cerreo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depesitado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S-3242

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Regiamento de 11 de Agosto de 1901:

Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Soria (turno libre) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Alvaro de Tineo D. José Cortes Casanova, Don José Parés García, D. Tomas Mallo, D. Constantino Escudero. Catedráticos de la asignatura de los Institutos de la Coruña, Santander, Santiago, León y Cuenca, respectivamente; D. Eduardo Fontuse y Riva, Competente.

Suplentes: D. Domingo Saenz Bares, D. José María Bartrina, D. José Aguayo, D. Julian Blanc, D. Gregorio Villagrasa. Cate i ráticos de las asiguaturas de los Institutos de Tarragora, Barcelona, Cádiz, Salamanca y Albacete; D. Secundino Vilanova, Competente.

Que dentro del plazo de la convocatoria, inserta en la GACETA de 10 de Julio de 1907, han presentado sus instancias para la Cátedra anunciada D. Antonio Gutiérrez Durante, D. Enrique Triviño Secret, D. Antonio Arévalo y Carre tero, D. Hugo Miranda y Tuva, O. Juan Marco Montón, Don Manuel Rus y Martinez, D. Baltasar Alonso del Alamo, Don José Miguel Jiménez, D. Francisco G nzález Garcia, D. Do mingo Ochoa y Torralba, D. José Turrientes Alonso, D. Mariano González v López, D. Andrés Muruais Carrillo, D. Tiburcio Jiménez de la Fior García, D. Antonio Porta Pallisé. D. Francisco Cebrián Fernández de Villegas, D. Francisco Adeva y Miago, D. Andrés Carrillo y Martín, D. José Agustin Castro, D. Docmael López Palop, D. Fernando Gil Montaner, D. Pedro Garcia Revuelto, D. José Augusto Sánchez Pérez, D Francisco Romeo Aparicio, D. Antonio Pérez Coleman, D. José Pérez Guerrero, D. José Mingot y Sehlly, Don León Gómez Rodríguez, D. Manuel Gil Baños, D. David Fernandez Diéguez, D. Francisco Larren y Rubí, D. Federico Estirado y Pérez, D. Leonardo Camarasa Echarte, D. José Maria Carpena y Puche, D. Atilano Vizcaya Conde, D. Enri-que Gonzalez Sicilia, D. Francisco González Fuentes, D. Vicente García de Robles Vegas, D. Juan Bautista Amat y Casa tellar, D. Ricardo Yabén Yabén. D. Jerónimo Vecino y Varona, D. Antonio Tuñón de Lara, D. Genzalo Seriano y Argent, D. Francisco Monreal y Cuesta, D. Miguel Mateos Sánchez, D. Alvaro de Landázuri y Noblea, D. Prudencio Hueto Dorronsoro, D. Gabriel Hortal Aparicio, D. Angel Diaz Grande, D. Lorenzo Cabrerizo Latorre, D. Edaardo Bozal Obejero, D. Julio Barbudo y Martinez, D. Pelzyo Artigas y Corominas, D. Ramón Mayor Biel, D. Ruperto Galán Hernández. D. Rafael Soriano Pla y D. Miguel del Río y Guinea.

3º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la ca-pacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 8 de Mayo de 1908.-El Subsecretario, Silió.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátadras de La-tín de los Institutos de Cuenca y Lugo (turno de auxiliares) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ramón Menéndez Pidal, Académico.

Vocales: D. Mariano Gurria, D. José María Serrano, Don Hilario del Olmo, D. Enrique Barrigón, D. Victor Fernández Llera, Catedráticos de la asignatura de los Institutos de Barcelona, Tarragona. Almeria, Figueras y Santander; Don Rufino Lancheta, Competente.

Suplentes: D. Cándido Monares, D. Luis Parral. D. Fabián Ruano, D. Rafael Pérez Barreiro y D. Roque Cillero, Catedráticos de los Institutos de Avila, Zaragoza, Salamanca, Coruña y Logroño, y D. Rodolfo Gii, Competents.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserta en la

GACETA de 11 de Julio de 1907 han presentado sus instancias para las Cátedras anunciadas D. Saturnino Apraiz y Arias, D. Eduardo Morán y Triana. D. Ceferino Bureo Morán, Don Modesto Lecumberri y Estella, D. Cándido Burgos Lanchares. D. Aureliano Garcia y Serrano, D. Luis Martinez Soler, D. Felio Morey y Rebassa. D. Manuel Reinante Hidalgo, Don Francisco Placencia Gutiérrez. D. Francisco Lino Martín, D. Enrique Millán y Perez, D. José Gaspar y Vicente, Don Daniel Fraga y Aguilar, D. Pedro Sabino González Núñez, D. Juan Alegre y Alonso y D. Pedro José Casares Lacasa.

3.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la

capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 10 de Mayo de 1908 .- El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Metalurgia, Análisis químico y Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de dos meses, á condesde la publicación de este anuncio en la GACRIA DE MA-DRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entre-garán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercícios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó mas urnas, a juicio del Tribunal, quien determinara el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre

El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningun género de sorteo, aquellas cuestiones que crea más oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia

Este anuncio deberá publicarsa en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerie; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Mayo de 1908.-El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar (Mecánica general y aplicada. E'ectrotecnia y Tecnología textil), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, ha quedado consconstituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción

Vocales: D. Bartolomé Amat y Brugada, D. José Retamal y Martin y D. Adolfo Vilaplana y Llorca, Profesores de las Escuelas de Tarrasa. Cartagena y Alcoy, respectivamente; D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Vicente Almodóvar y D. Juan García del Castillo, Competentes.

Suplentes: D. Manuel Massó y Llorens, D. José Alapont é Ibañez v D Manuel Burillo Stolle, Profesores de las Escuelas de Villanueva y Geltru. Valencia y Córdoba: D. Alfredo Kindelán, D. César Rubio y Sr. Conde de Valmaseda, Competentes.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria se ha presentado el aspirante D. Josquín Sans y Oliveras. Madrid 30 de Mayo de 1908.-El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción à los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO - Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERRA
Pirección general del Tesoro.—Administración subalterna de Arbitrios de Ciudad Real de les Palmas.—Canarias 2 Instituto general y técnico de San Sebastián —Guipúzcoa	Ministerio de Hacienda Idem de Instrucción pública Idem.	3 a 2.a	muelles en el puerto de la Luz. Escribiente caligrafo Bedel	1.000 1.000 1.000 1.150	> > >	> > >	Tener la estatura de 1'650 centímetros.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoria	CLASE DE DESTINO	SURLDO ` Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	oondiciones werecle.	.55
ı	Dirección general del Tesoro.—Tesorería de Hacienda de Avila	Ministerio de Hacienda	2.5	Portero	750	>	,	•	
į	de Salobreña	Idem	2.3	Pesador portero	750 750	3		>	
8	Idem	Idem	2.ª	Idem de almacenes	750	1	*	•	
10	Idem	Idem de Instrucción pública	3.4	Mozo de faena Escribiente	750 750	. 5	*	*	
11	Escuela Normai de Maestros de Sevilla	IdemIdem	3.ª	Idem Conserje ordenanza	999 750	» "	>	•	
13	Idem	Idem.	2.ª	Portero	650	Š	,	•	
		Idem de la Gobernación	1.8	Cartero	250	; ;	>	>	
		Idem		Idem Idem	200 200	>	*	»	
17	Idem.—Ciudad Real.—Puerto Lapiche	Idem	j a	Idem	350	*	•	•	
18	Idem.—Coruña.—De Ferrol á La Greña Idem.—Cuenca.—Beamud	ldem	1.a	PeatonCartero	350 150		,	*	
	Idem.—Idem.—Casasimarro		1.a	Idem	150	3		»	
21	Idem.—Idem.—Campillo de Paravientos. Idem.—Idem.—Sotoca	Idem		Idem	150 200	>	,	*	
23	Idem.—Idem.—Sotoca Idem.—Idem.—Santo Domingo de Moya.	Idem.	ĵ a	Idem.	150	>		»	
24	Idem.—Idem.—Valdemoro Sierra	Ildem	1.4	Idem. Peatón.	150 150	•	>	»	
26	Idem —Idem.—De Beteta á Lagunaseca Idem.—Idem.—De Beteta á Santa María					2			
ł	del Vel	Idem	1.ª	Idem	150	э	>	>	,
- 1	Marquesado	Idem	1.a	Idem .,	150	>	•	3	
28 29	Idem - Idem - De Castilleio a Ribateia-	Idem		Idem	200	>	>	>	
- 1	dilla	Idem.	1.ª	Idem	250	*	>	•	
ฮป	Idem.—Idem.—De Salvacanete á Salinas del Marquesado	Idem	1.a	Idem	150	>		»	
31	IdemGeronaBlanes	Idem) a	CarteroIdem	500 200	>	•	»	
	Idem — Granada. — Sorbijan	Idem] a	Idem	200	*		*	
34	IdemIdemDe Torija á Valdesar	Idem	jά	Peatón	300	>	. >	»	
		Idem	l.ª lla	Idem	150 350	» *			
37	Idem -Logroño De Arnedo a Bergaza.	Idem	ī.a	Idem	250	>	D	•	
38 39	Idem.—Idem.—De Escaray á Valgañón Idem.—Madrid.—De Pozuelo á Bondilla		l ^'	[fdem	250	D	•	•	
- 1	del Monte	Idem		Idem	400	. »	>	>	
4]	IdemIdemChilches	Idem	į a	Cartero	150 200	· •	,	•	
42	[demIdemMoclinejo	Idem	l a	Idem	300 150	>	>	. *	
	Idem.—Idem.—Torre del Mar	Idem	įι̃a	Idem	200	>	>	>	
45	Idem.—Orense.—Esgos	Idem	1 2	IdemIdem.	250 100	>	>	>	
	dem.—Oviedo.—Puerto de Oruguera Idem.—Idem.—De Cangas de T.neo a Cas					≫	1 "	*	
- 1	tilmau.o		1.8	PeatónIdem	300 300	>	•	•	
1		IdemIdem	1.8	Cartero	300	*	>	>	
		Idem	1.a	IdemIdem	200 100	>		»	,
52	IdemItemDe Boo a Camargo	Idem	1.2	Peaton	450	*		>	4.00
53 54	Idem.—Segovia.—De Coca á Santuste Idem.—Idem.—De Círuelos á Villeguillo.		1.a	IdemIdem	200 200	>	»	D	
55	IdemIdemDe Valverde a Martin Mi	•			1		1	"	
ì	guel	IdemIdem]],a	Idem	200 500	•	*		
57	Idem.—Idem.—Zarrauzano	Idem) a	Idem	100	, »	»	*	
58 59	Idem.—Idem.—De Son Leonardo ai Bargo Idem.—Tarragona.—Capsanes	Idem	l.a	Peatón	707·50 150	>	>	>	
60	Idem. — Teruel. — D: Rubielos de Mora a la					,	1 "	"	
61		Idem	1.8	PeatónIdem	600 352:50	3	>	» •	
62	Idem —Toledo —De Talavera a Segurilla	Idem	l la	Idem	300	*	>	*	
63	Idem.—Valencia.—Caudete	Idem].a	Cartero	100 400		>	•	
65	Idem.—Valiadolid.—Pollos	Idem]] a	Idem	250	*	>	» »	
66	Idem.—Idem.—San Vicente del Palacio Idem.—Vizcaya.—Villasó	Idem.	1 8	Idem	150 100	>	*	»	
68	Idem.—Zarageza —Sisamon	Idem	i a	Idem	150	» »	» »	>	
69	Idem.—Seccion de Telégrafos.—Soria	Idem.	1.a	Celador de segunda clase	850	»	»	No exceder de cuarenti.	y cin-
70	demIdemLogroño	Idem.	1.a	[dem	850	»	•	co años de edad. Idem.	
711	Idern.—Idem.—Coceres	ldem	1.a	IdemIdem	850 850	»	>	Idem.	
73	dem.—Idem.—Paima de Maliorca.—Ba		1	İ	1	, ,			
74	dem.—Idem.—San Sebastian.—Guipuz-	• • •	1	1	1	•	Þ	Idem.	
	COa	Idem	1.8	Celador de segunda clase	850	,	>	Idem.	

		Section of the sectio	-		· CACHANING	THE CONTRACT OF THE PROPERTY O	~Water Care Care Care Care Care Care Care Ca	AUTA
Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GEATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS 	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
75	Dirección general de Correos.—Sección de Telégrafos.—Tarragona	Ministerio de la Gobernación	1.a	Celador de segunda clase	850	>	>	No exceder de la edad de cua-
76	Idem.—Idem.— Estación de Ma drid Idem.—Idem.—Idem de Navalmoral de la	Idem	•		725	>	,	renta y cinco años. Idem.
	Mata.—Cáceres	idem	1	1	3	>	>	Idem.
79	HuescaIdem.—Idem de Haro.—Logroño.	Idem	1.a	IdemIdem	725 725	3	>	Idem.
80	Idem.—Idem.—Idem de Calahorra.—Lo-	Idem			1	•	>	Idem.
- 1	Idem.—Idem.—Idem de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño	Idem .	1	l .	1	2	,	Idem.
1	Idem.—Idem.—Idem de Santa Maria de Nieva.—Segovia	Idem	1	į.	1	>	,	Idem.
	Ayuntamiento de Solana del Pino.—Ciu- dad Real	Capitanía general de la primera región	2.8	Alguacil	365	>	,	Con obligación de ejercer la guarderia de los viñedos del pueblo y donde le de- signe la Alcaldía.
85	Idem de Albendes.—Cuenca Idem de Torrejoncillo.—Cáceres	IdemIdem	1.8	Guarda municipal Encargado del reloi	365 150	» ➤	>	Signo la Arcaldia.
86	Juzgado municipal de Ciempozuelos.— Madrid	•	1		D	Derechos de arancel	ł	Ser mayor de veinticince
87	Diputación provincial de Segovia.—Be-	Idem	1 2	Calador	810		,	años.
88 89	Idem.—Carreteras	Idem	. 1 1.	Peón caminero	630 600	*	>	No exceder de cuarenta años
90	Idem	Idem	12.	Alguagil nortero	575		>	>
92	IdemIdem	Idem	. 1.4	3 serenos, agentes	499 20 450	3	>	3
93	Idem	Idem	1.	2 guardas heredamiento y caminero	485			
94	Idem	Idem	2.5	Cabo de guardas de monte	770	*	D	>
96	Idem	Idem	1.4	3 guardas de monte	547'50 273 75		>	>
97	Intendencia militar de la primera región. Edificios militares.—Badajoz	Idem	1	1	i			
9 8	Audiencia provincial de Ciudad Rea	Idem	2.3	Mozo de estrados	750	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticines años y acompañar certifi-
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	t	₹ * * *		cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis-
99	Juzgado municipal de Ciudad Real	Idem	2.4	Alguacil		Idem		terio de Gracia y Justicia. Ser mayor de veinticinece años.
100	Intender cia militar de la segunda región Edificios militares. — Hospital militar	•						anos.
101	de Algeciras Idem.—Idem.—Paza de Huelva	Idem de la segunda idem	2.8	Portero	Diarias 2		>	•
102	Ayuntamiento de Galera.—Granada	Idem	2.8	Recaudador del reparto de consumos	Ī	3 por 100 de premio	1	
103	Idem	Idem	1.4	Sereno	565		en fincas	
104	Juzgado municipal de Ezija.—Sevilla	Idem	2.	Alguacil	•	Derechos de arancel	. >	Ser mayor de veinticinco años.
105	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cadiz.—Carreteras	Idem	. 1.4	3 peones camineros	Diarias 2	>	>	No exceder de treinta y cin- co años.
106	Juzgado de primera instancia é instruc- ción de Bujalance.—Córdoba	Idem	. 2.	Alguaril	480	Derechos de arance	l »	Ser mayor de veinticince
								años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena les expedido por el Minis terio de Gracia y Justicia.
108	Ayuntamiento de Luco de Giloca.—Teruel Idem de Totana.—Murcia	ldem	1.8	Guarda municipal	182'50 740	>	>	D
109	Intendencia militar de la tercera región.— Edificios militares de Játiba.—Valencia	Idem	98	Conserie	Mananalas 60	3	,	,
	Juzgado municipal de Meliana. — Valencia Idem de Paterna. — Valencia	ldem	2.8	Alguacil	>	Derechos de arancel	•	Ser mayor de veinticined
112	A vuntamiento de Avna.—Albacete	Idem	. 3 8	Auviliar de Secretario	500	Idem	D D	Idem.
113	Idem de Valmadrid.—Zaragoza	Idem de la quinta idem	2.8	Alguacil	90 225	»	3	
1151	Idem de Fuendejalón.—Zaragoza	Idem	. 1 1 8	Engargado del reloi	70	»	>	>
117	IdemIdem	IIdem	. 1 1 8	Guarda de campo	365	>	>	>
118	Idem de Torrente de Cinca.—Huesca Idem	lidem	198	l Alemanil	360 548	>	>	>
1201	Idem	lldem	្រ	Sereno	273'75		>	,
122	Idem	Idem	11.	Knterrador	182°50 160	9	> >	2
123	Juzgado municipal de Cinco Olivas.—Za- ragoza	•	1	_	i	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticines
124	Idem de primera instancia de San Vicen- te de la Barquera —Santander	Idem de la sexta ídem		Idem.		Idem		años. Ser mayor de veinticinco
7.5			2.		200	AVUIA		años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis- terio de Gracia y Justicia.
125	Diputación provincial de Oviedo.—Hos pital provincial	Idem de la séptima idem	1.					
126	Ayuntamiento de Lugo	Idem de la octava idem	1.	guardia	730 859'67	» »	>	» •
127	Idem de Sóller.—Baleares		. 2.°	ConserjeGuardia municipal	999	>	3	,
		1	١٠.	1		l	l	

Advertencias. -1. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientra; así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2. Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo

i su categoría y años de servicio. Madrid 31 de Mayo de 1908.

Motas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin repro-

^{2.}ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ESTADÍSTICA GENERAL DE L

PART

BENEFICENCIA PRO

PROVINCIA

					P	ROT	AIM	CI.
	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de	Promedio de estancias	Conte de	TOTAL DE GASTOS ANUALES		1	POR
POBLACIÓN	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	camas.	anuales.	cada estancia. — Pesetas.	Pesetas	Fincas urbanas. Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos — Pesetas
PROVINCIAL								
Vitoria	Asilo para ancianos y niños expósitos	125	»	•	• •	>	>	,
MUNICIPAL					-			
Amurrio Antoñana,	Hospital	4 2	365 30	1 ²⁵ 2	456 50 60	>	> >	9(*
iramayona	. Casa de Beneficencia	12	1.460	0'75	1.095	>	> > .	,
Arraya		2	•	•	>	>	•	>
Apellaniz		2 /	•	•	•	; }	•	3
Bernedo	. Hospital	1	183	1'25	200	>	,	>
Clciego	. Hospital ó Casa de Socorro	2	8	1'25	15	>	>	»
a Bastida	. Hospital	8	366	1'50	550	*	>	3
a Guardia	. Idem	15	360	0'90	578 80	. ,	•	> 3
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
anciego	. Idem	2	,	•	>	»	*	٥
	Casa Hospital	i	40	1 50	60	> :	>	3
Llodio Nanclares de la Oca	Hospital - Asilo	12 2	25 6	1 '75 20	6.000 120	3.000	> >	,
41.7	No hay Hospital, y se remata el servicio á subasta.	1	15	1'25	18.75	> 4	· >	,
Quintana	Junta de Caridad	2	2	1 50	>	>	>	,
Santa Cruz de Campezo	Hespital	4	80	0'75	60	>	Þ	>
Salvatierra	. Idem	8	36 5	1,20	547,50	Þ	>	»
Villanañe	Idem	2	> .	>	>	2.000	2.500	1.500
Vitoria		>	>	»	>	· >	•	,
			- -			e .		
		·	<u> </u>		P	RO	V I IV	CI.
PROVINCIAL	Hamital	104	50 555	7.0-	00.010.00			
	Hospital		29,200	1:25				No.
	Casa de Maternidad y expósitos	1	60.225	0'78		,	1000 -411	1000 m
100m,.,	Casa de Misericordia	210	73.000	1'25	91.250	»	.	i ,
MUNICIPAL					r	,	1	
	Hospital municipal		250	1'25		10.750	•	219 95
LAULILING	Asilo-Hospital	30	26	0'50 á 0'75	>	. > ·	,	20
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	1			VIN	T
		Ì	i	l	E .		A T 72/	. بد ن ا
PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cacac menuincialos de Misenianadio Maternidad						,	

164.812 41.975

Alicante...... Casas provinciales de Misericordia, Maternidad,

Idem..... Hospital provincial de San Juan de Dios....

Huérfanos y Desamparados.....

NEFICENCIA EN ESPAÑA

SEGUNDA

VINCIAL Y MUNICIPAL

ALAVA

BIEN	e s	l	RENTA ANTIAT	SHBAEMUUUMES	j į	
Valores	i	TOTAL	DE	δ	DE	OBSERVACIONES
públicos.	-	DE BIENES		-		OBBERTAGIONES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
,		•	>		,	Para atender al sostenimiento de este establecimiento se consignan recursos en el pre-
	Ť					supuesto provincial, y no es posible dar más datos porque su funcionamiento es reciente puesto que se inauguró por SS. MM. en 1.º de Agosto próximo pasado.
		450 50	02.70			
1.077	360 1. 3 57	456 50 2.434	96°50 50	> >	96 . 20	No hay créditos pendientes contra el establecimiento, y el presupuesto se liquida á la par No tiene créditos pendientes en contra del establecimiento, ni se liquida con déficit el presupuesto.
>	»	>	,	1.025	1.025	Hasta el 1.º de Julio del auo último importaban los ingresos 1.540 pesetas, y desde di cha fecha, 1.025, por lo que se liquidaron los presupuestos con superavit; pero en adelante
»	>	>	Þ	•	>	se liquidarán con déficit. En el año último se han adquirido por compra dos camas, que, con la ropa que existía hace años, se han colocado en un local de la Casa de Aguntamiento para algún caso ur
>	>	>	à 3>	· »	,	gente, no teniendo renta alguna, subvención ni consignación. Existen desde hace varios años dos camas con su ropa en un departamento de la Casa
,	>	•	>	220	220	Consistorial por si acaso se necesitan provisionalmente en alguna ocasión, no teniendo consignado renta ni subvención alguna á este fin. No existe crédito alguno pendiente contra dicho Hospital, y el presupuesto se liquida
>	>	>	>	>	>	con déficit. Este establecimiento le costea el Ayuntamiento; los gastos de estancias y ropas para
»	3 500	4.775	156	>>	156	el mismo son insignificantes, consignando además en presupuesto la suma de 150 pesetas para los pobres transcuntes. En créditos se han consignado 3.500 pesetas por el que tiene contra la renta del tabaco
	3 3 3 3		190			de Madrid, que no se cobra hace muchisimos años, teniendo otros crédites que tampoco leobra, por lo que forma presupuesto para atender á este servicio con perjuicio de otras
>	>	7.750	310'92	267'88	578'80	obligaciones que tiene que desatender. No existen créditos contra el Hospital, creyendo pertinente hacer constar que hasta la fecha no han sido abonados los intereses que deben corresponderle de una casa que el
						Estado vendió en 31 de Marzo de 1891 en 9.000 pesetas, pagadas en diez plazos, habiendo latisfecho el último en 15 de Mayo de 1900, la qual casa le fué donada al Hospital por Don
		»	` >			José Martínez Baños; el presupuesto no se liquida con déficit, y la cantidad que aparece como subvención corresponde al impuesto cuadregesimal. No pueden llenarse las restantes casillas por ser raro el año que hay alguna estancia.
	•				"	sin que tenga el establecimiento bienes propios, estando á expensas los gastos de los re- cursos con que cuenta el Municipio.
85 250	»	» 85.250	2.763	»	2.783	No hay créditos pendientes en contra del establecimiento, ni se liquida con déficit e presupuesto. No existe crédito contra el establecimiento, y el presupuesto se liquida nivelado.
3	>	3.850	34	100	134	El presupuesto se liquida sin deficit, y el establecimiento no tiene créditos pendientes contra él.
>	>	>	»	87(22	» 67 99	Los gastos se sufragan con la subvención procedente del indulto cuadragesimal; contre el establecimiento no hay créditos pendientes, y el presupuesto se liquida nivelado. La subvención procede del indulto cuadragesimal; no existen créditos contra el esta-
>	»	, ,	»	130	l .	iblecimiento. Y se liquida el presupuesto sin déficit
		·				No existen créditos pendientes contra el establecimiento, y los gastos se sufragan con la subvención procedente del indulto cuadragesimal, con cuyos recursos se formaliza el presupuesto, calculándose suficientes; supliendo su falta el Ayuntamiento si alguna vez no han bastado.
9.500	>	9.5 00		>	300'42	No existen créditos pendientes contra el establecimiento, y se liquida el presupuesto con déficit, que se cubre con limosnas.
4.000	>	10 .0 00	36 0	>	3 60	No existen créditos pendientes contra el establecimiento, ni se liquida el presupuesto con définit, puesto que durante el último quinquenio se han distribuido los recursos a los
>	>	»	>	*	,	enfermos pobres en el domicilio de éstos. En esta capital no existen establecimientos benéficos que puedan llamarse municipales puesto que, tanto el Hospital como el Hospicio, tienen una administración y récimer
						puesto que, tanto el Hospital como el Hospicio, tienen una administración y régimer especial, debida á su fundación, cuyas entidades tienen su Junta particular, y á los cua les subvenciona el Ayuntamiento con las cantidades de 23.750 pesetas para el Hospital
Į						y 24.000 para el Hospicio.
ricipal	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	124.015′50	3	»	5.880'95	
AL	BAC	ETE				
23,000	>	28,105,54	1.628'20	>	1.628'20	El déficit resultante entre los recursos con que cuenta el Hospital y los gastos que oca- siona el mismo se cubre con lo consignado en el presupuesto provincial, á cuyo cargo co-
»	>	» .	>	>	>	rre dicho establecimiento. El total de estancias se reflere á los acogidos dentro del establecimiento y á los expó-
>	>	»	>	>	>	sitos que se lactan fuera de él. Los gastos los satisface la Diputación. Todo subvencienado por la Excma. Diputación provincial.
vincial	•••••	28 105′54	· ·	>	1.628'20	
59.240mà	56 000	132.435908	4 549 50	<i>S</i>	4 540/57	El déficit que resulta todos los años de la renta del Hospital con el total de gastos gene
<i>97.240 09</i> ≫	30. 000	3	25	1.500	1.525	rales se cubre con los fondos del presupuesto municipal. No forman presupuesto, pues la administración del mismo está hoy á cargo de las Her
		100 107		`		manas de Ancianos desamparados.
vicipal		132.435'08	»	>	6.074'57	
AL	ICA	NTE	1			
>	>	5.240 7	209.6	500	709'6	Las 500 pesetas que figuran en subvenciones ó consignaciones son las que se calcul
»	>	97.247 6	6 4.070'2	4.868.7	8.939	podrán ingresarse como donativos, legados ó mandas. Las 4.838'77 pesetas de la casilla de subvenciones ó consignaciones son las que se calculan como ingresos probables.
ı	Valores públicos. Pesetas. 1.077 1.077 3. 4.000 3. icipal 59,240'09 icipal 59,240'09	públicos. Créditos. Pesetas. Pesetas. 1.077 1.357 1.077	Valores ptiblicos. Créditos. TOTAL DB BIENES Pesetas. Pesetas. Pesetas. 1.077 380 456 50 2.434 1.077 1.357 2.434 1.077 1.357 2.434 1.075 1.357 1.7750 1.076 1.357 1.7750 1.077 1.357 1.7750 1.078 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075 1.079 1.075 1.075	Total publicos. Créditos. Da DIENES TODAL publicos. Pesotas. Pesotas. Pesotas. Pesotas. Pesotas. Pesotas.	Valores Créditos. TOTAL DE RIENES Prestas. Prestas.	Valence Crédites TOTAL Da DITARIO Consistent Consistent Personal Persona

tre Laborde.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Valencia.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de revisión de exenciones, no obstante haber sido citado en forma, el mozo perteneciente al reemplazo de 1907 Rafael Martí Dasi, hijo de Antonio y Celestina, natural de Cheste, é ignorándose su paradero, como igualmente el de sus pae ignorandose su paradero, como igualmente el de sus pardres, se le ha instruído el oportuno expediente, con sujeción al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados, la Sección octava de quintas de esta ciudad le ha declarado prófugo, con expresa condenación de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha Sección, y en el caso de no comparecer será tratado con todo el rigor de

La ley. Y para su cumplimiento, ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen à sus agentes que procuren la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de mi Autoridad.

Valencia 18' de Abril de 1908.-El Alcalde, José Maestra Laborde.

En el reemplazo del año actual, y Sección sexta de quintas de esta capital, ha sido alistado y sorteado el mozo Miguel Espiau Salillos, natural de Zaragoza, y uno de los indultados en la Real orden de 26 de Julio último, y como á pesar de haber sido citado en tiempo y forma no ha comparecido á ningún acto de quintas ni presentarse persona que respondiera por él, se le ha declarado prófugo; y para que llegue á noticia del interesado, toda vez que se ignora su paradero, como también el de su familia, pues no existen más datos que los que anteriormente se citan, se hace público por el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de quintas.
Valencia 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, José MaesTre Laborde.

M—842

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de revisión de exenciones, no obstante haber sido citados en forma, los mozos Francisco Marco Sánchez y Pedro Manuel Pons Sánchez, comprendidos en el alistamiento del año 1905, y Constantino Sánchez Tendero, del de 1907, é ignorandose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados, esta Sección primera de quinlas les ha declarado prófugos, con expresa condenación de

los gastos que ocasione su captura y conducción. En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Sección, y en el caso de no comparecer serán tratados con todo el ri-

gor de la ley. Y para su cumplimiento ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen á sus agentes que procuren la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de mi Autoridad.

Valencia 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Mar-

Hin Laborde.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Salvador Peris Bauxauli, hijo de Salvador y de Isabel, natural de Walencia, perteneciente al reemplazo del corriente año, Sección tercera de quintas de esta ciudad, é ignorándose su actual paradero y el de su familia, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los mismos y

verifiquen su presentación. Suplicando al propio tiempo á todas las Autoridades se sirvan ordenar á sus dependientes procedan á la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido lo presenten ante mi Autoridad y lo participen á los efectos del pago de

costas y gastos que origine su busca y conducción. Valencia 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Martín M - 844Laborde.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler.

13 No habiendo comparecido al acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia, que tuvo lugar el día 13 de los corrientes, el mozo núm. 2 del alistamiento y sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año Tomás Marcos Moro, hijo de Fernando y Fernanda, á quien alcanzaba la obligación de concurrir personalmente, este Ayuntamiento, previo expediente, tramitado de conformidad con los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo y 85 del Reglamento, le ha declarado prófugo, con indemnización de

Por lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta; rogando á la vez á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de expresado mozo y su remisión a esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Villacidaler 23 de Abril de 1908, -El Alcalde, Domingo Hermoso,

Alcaldía constitucional de Villajoyosa. D. Bartolomé Galiana Llinares, Teniente segundo de

Alcalde y encargado accidentalmente de la jurisdicción. Hago saber que habiendo sido declarado prófugo por esta Corporación municipal el mozo Bartolomé Balsó Llorica, mum. 46 del sorteo del reemplazo actual, hijo de Francisco y Vicenta, que no se presentó al acto de clasilicación y declaración de soldados, ni por sí ni por otra persona alguna en su nombre, encargo y ruego encarecidamente á las Autoridades, tanto civiles como militares, se dignen proceder a su busca y captura, conducióndole

disposición de esta Alcaldía, caso de ser hallado.
Villajoyosa 22 de Abril de 1908.—Bartolomé Galiana. Señas del prófugo.

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, barba poca, color sano y estafura baja.

Ayuntamiento constitucional de Yecla.

D. Vicente Tomás Polo, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla:

Hago saber que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que luyo lugar el día le pasado mes de Marzo, los mos el término de veinte días, contados desde el siguiente al de Independent the test that the fact that I will be to the fact that the f

zos que al final se expresan, ni persona en su nombre, á pesar de haber sido citados por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á instancias del Sr. Regidor Síndico, este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, conforme dispone el art. 86 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 15 del mes actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 105 de la referida ley, acordó declararles prófugos en la penalidad que establece el art. 111 de la mencionada ley.

Por todo lo cual, y á los efectos prevenidos en los arculos 113 y 114 de la repetida ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos sean conducidos y

puestos á disposición de esta Alcaldía. Yecla 22 de Abril de 1908.—Vicente Tomás,

Mozos que se citan.

Número 1 del sorteo, Francisco Pérez Ortega, hijo de Pablo y María Asunción.—10, Miguel Balseiro Puche, de Santiago y Concepción.—11, Miguel Navarro Alejos, de Juan y Alfonsa.—17, Agustín Azorín Herrero, de José y María.—30, Pedro Ibánez Carpena, de Salvador y Tomasa.—34, José Candela Bañón, de José y Brígida.—78, Eugenio Martínez Mármol, de José y Josefa.—83, José García Ibáñez, de Pedro y Antonia.—88, Pascual Ibáñez Muñoz, de Antonio y María.—90, Enrique Puche Gómez, de Pascual y Amalia.—102, Luis Martínez Martínez, de Francisco y María García.—109, Pedro Antonio Azorín, de José y Rosa.—116, Pascual Ortega Azorín, de Pascual y Ana María.—119, Pedro Gómez Burrero, de Emilio y Concepción.—120, Martín Gil Juan, de Francisco y Cristina.—123, José González Morales, de Francisco y Pascuala.—131, Francisco Soriano Marco, de Juan y María. 141, Juan Ortín Requena, de Francisco y Ana.—154, Juan Carretero Carretero, de Julián y Francisca.—156, Pedro Antonio Muñoz Avellán, de Antonio y Juana.—158, Pablo Abad Robles, de José y Quiteria.—180, Miguel Azorín Martínez, de José y Juana.—184, Eugenio Núñez López, de Victoriano y Rafaela.—194, Francisco Alonso Ortega, de Francisco y Damiana.—226, Agustín Díaz Navarro, de Miguel y Josefa.—234, Fulgencio Juan Serrano, de Juan é Isabel.—235, Juan Nebot Olmedo, de Fernando y Demetria.—238, Pascual Díaz Gabaloves de José y María—242, José Ba-Número 1 del sorteo, Francisco Pérez Ortega, hijo de 235, Juan Nebot Olmedo, de Fernando y Demetria.—238, Pascual Díaz Gabaloyes, de José y Maria.—242, José Barrachina Caballero, de José y Cecilia.—255, Francisco Carpena Ortín, de Antonio y Catalina.

Alcaldía constitucional de Zafarraya.

No habiendo comparecido los mozos Raimundo Gómez Vázquez, hijo de Cecilio y María, natural y vecino de esta villa, de veintiún años de edad, casado y del campo, número 1 del sorteo del año actual; y Antonio Martín Moreno, hijo de Leonarda y José, también natural de esta población, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio del cam-po, mozo núm. 25 del sorteo del año 1905, á pesar de haber sido citados en forma legal al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en estas Casas Consistoriales, se les ha instruído el oportuno expediente por esta Corporación y declarados prófugos, con condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley en caso contrario.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así como á sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía, perteneciente á la provincia de Granada, de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Zafarraya 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco

Señas de los prófugos.

Las del Raimundo Gómez Vázquez: estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos melados, boca y nariz re-

gulares, señas particulares hinguna, y sabe leer y escribir.

Las de Juan Martínez Moreno: estatura pequeña, complesión fuerte, color moreno, ojos grandes y negros, barba negra y poblada, boca y nariz regulares, señas particulares ninguna, y sin instrucción. M - 840

ADMINISTRACION OF

Audiencias territoriales.

ZARAGOZA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados en el Juzgado de primera instancia de Montalbán por D. Manuel Lario Jimeno contra D. Manuel Jimeno Juste y su mujer Doña Francisca Lario Jimeno, sobre reclamación de pesetas y trigo, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, proveyendo á un escrito presentado por el Procurador D. Manuel Pérez y el Letrado D. Antonio Fieta, desistiendo. pectivamente, de la representación y defensa de D. Manue Lario Jimeno, dictó en 26 de Octubre del año último la siguiente providencia:

«Librese carta orden al Juzgado á fin de que se haga saber al apelante D. Manuel Lario Jimeno el desistimiento del Procurador y Abogado que, respectivamente, le representan y dirigen en esta Superioridad, requiriéndole à la vez para que en término de veinte días designe nuevos Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente. = Rubricado. = Ante mi, Mariano

Clavero.» Y como no ha podido tener cumplimiento lo dispuesto en la providencia anterior por ignorarse el domicilio del Don Manuel Lario Jimeno, la referida Sala ha dispuesto en proveido de 28 de Marzo último que se cumpla con lo prevenido en los articulos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 3 de Abril de 1908, El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

Audiencias provinciales.

LUGO

🖺 D. José Román Junquera, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Anto-nio Ramos Gómez, alias Cachelo, de veintitres años, hijo de

su inserción, comparezca ante este Tribunal con objeto de cumplir la pena de siete meses de prisión correccional que le fue impuesta en causa del Juzgado instructor de Mondodoñedo sobre lesiones; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, v en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorta y requiere, y en el suyo ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan à la busca y captura de dicho penado, poniéndolo à disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Lugo a 7 de Abril de 1908. = José Román Junquera.=José Minguillón Estévez.

D. José Román Junquera, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emp'aza á Ramón Diaz Dominguez, casado, de treinta y un años de edad, hijo de Felipe é Indalecia, labrador, natural de Nogales y vecino de Doncos, para que en el término de veinte dias, conta es desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en causa del Juzgado instructor de Becerreá sobre estafa y hurto; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorta y requiere, y en el suyo ruega y encarga à todas las Autoridades civiles y militares de la Na-ción y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniendolo á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo á 9 de Abril de 1908.-José Román Junquera.=José Minguillón Estévez. JO-3262

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Amador Fernández, de treinta y cuatro años, soltero, esquilador, natural de Linares, vecino de Villahermosa; Mariano Camacho Moreno, de veintiocho años, soltero, tratante, natural y vecino de Peal de Becerro; Luis Canillo Torres, de veinticuatro años, soltero, esquilador, natural y vecino de Linares; Francisco Contreras Navarro, de diez y nueve años, soltero, esquilador, natural de la Puerta, vecino de Alcubillas; Diego Castro Cortés, de veintiséis años, seltero, vendedor de tejidos, natural de Begijar, vecino de Jaén, y Antonio Cortés Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, todos gitanos, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez dias para evacuar diligencias en causa que se les sigue por hurto de dos burros; bajo apercibimiento de parar-les el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares procedan á la captura de dichos procesados, poniendolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 10 de Abril de 1908.=Félix Jiménez de la Plata.=Por mandado de S. S., José Vicente Fernández.

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Manuel Lledó Pérez, hijo de Antonio y Ramona, de catorce años, soltero, jornalero, natural de Crevillente y vecino de Alicante, en la Montaneta, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes se proceda à la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convedientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los car-gos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contades desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 10 de Abril de 1908.—Vicente Enrique

Llopis Miralles.—Por su mandado, Salvador Pérez.
JO-3290

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de quebrantamiento de embargo Francisco Sánchez Gómez, natural y vecino de Pizarra, de cuarenta y un años de edad, de oficio del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, soltero, y cuyo paradero se ignora, à responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebalde, parándole los de as perinicios que hava arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este par-

Dada en Alora à 8 de Abril de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO-3291

AMURRIO

D. Fermin Saez de Astiazu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio (Alava).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, de veinte á veintidos años de edad, alto, delgado, moreno, que el día 22 de Marzo último estuvo en la ciudad de Miranda de Ebro y vendió á varios vecinos de la misma algunas herramientas de carpintero, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumrio que instruyo por su ción de herramientas del taller de carpintería que en el pue-

blo de Bergüenda posee D. Victor Fernández Pinedo. Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, á mi disposición, del

referido sujeto desconocido,
Dada en Amurrio á 15 de Abril de 1908. — Fermín S. Astiazu.=Por mandado de S. S., el Escribano, José Sierra de

En el sumario que en este Juzgado se instruye por allanamiento de morada contra Segundo Harrola Izarra, vecino

de Puentelarra, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite en forma a Josefa Santiago Guinea, vecina que fué de Bergüen. da y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca a prestar declaración en este Juzgado; bajo los apercibimientos que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales expido la presente cédula en Amurrio á 18 de Abril JO-3292

de 1908.-El Escribano, José Sierra.

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente ruego à las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial dispongan la busca de un burro pelo negro, con los pechos quemados, que en la noche del 8 del actual, y en unión de otro, fué robado á Rosa San tiago Lozano, vecina de Marmolejo, eel corrat de su casa, sita en la calle Jesús, de indicado pueblo, y siendo habido se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se haile, de ne acreditar su legitima adquisición; disponiendo también la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo encontrados se pondrán en la cárcel de este partido, también á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 14 de Abril de 1908.-Juan Garrido Callejón .= Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro JO-3294 de Luna.

D. Policarpo Valero y Castaños. Caballero Comendador de la Real y distinguida Ordon de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por la presente, que se expide en mér tos de la causa se-guida en este Juzgado contra Francisco Pérez Infante, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, sobre estafa por viajar sin billete en el tren, se cita á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez déas, contados desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la prástica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el consiguiente parjuicio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este parnido.

Dada en Ateca á 18 de Abril de 1908.-Policarpo Valero.-De su orden, Luis Muñoz.

AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Mor la presente requisitoria, y como comprendido en el numero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Celestino Menéndez Fernández, alias Pandereta, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Josefa, casado, natural de Molleda, albañil, con instrucción, vecino de la parroquia de Miranda, en este Concejo, y actualmente en ignerado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaorta DE MADEID y Boletin oficial, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional que le fué decretada sin fianza por la Audiencia provincial de Oviedo en un sumario que se le sigue en unión de otro, con el núm. 60 del año 1906, por disparo y lesiones; bajo apertibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndo-le, si fuese habido. á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Avilés à 13 de Abril de 1908.-Perfecto Infanzon. El Secretario, Emilio F. Canal.

BANDE

D. Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instruc-

ción de Bande. Por la presente, y como comprendido en el art. 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo à Cándido Fernandez Rodríguez, alias Xata, soltero, labrador, de treinta y siete años de edad, natural de San Martin de Palafurgell, en la provincia de Gerona, y vecino de Pazos de Cadonez, del Municipio de esta cabeza de partido, ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del tér-mino de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial o GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la carcel pública de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en la causa que se le siguió en este juzgado por el delizo de disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Fernandez Gonzalez de Rubias, o ordena á este Juzgado dicha Audiencia en mandamiento de 17 de Marzo último; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á loy.

Se ruega à todas las autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á la Guardia civil, procedan á la detención, busca y captura del expresado Cándido Fernández Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Bande 12 de Abril de 1908.=Antonio Puga.=De orden de S. S., por Domínguez, Gumersindo Santalices.

BARCELONA-AUDIENCIA

JO-3298

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de primera instancia y de instrucción del distrizo de la Audiencia de

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, Îlama y emplaza á Agustín Cerrudo para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MA-Di Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agantes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 30 de Marzo de 1908. = Mariano Oiz. = El Escri-

JO-3299 bano, José de Esteve.

D. Gumersindo Buján y Boján, Juez de primers instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario so. bre hurto, se cita, liama y emplaza al procesa lo Migue: Marro Páez, hijo de Simón y de Alejandra, natural de Graus, provincia de Huesca, de sreinta y siete años, soltero, labrador, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoris se inserte en la GAORTA DE MADRITE Y Bolettu oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ai objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y erdeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busce y captura del expresado proce ado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión colular de esta ciudad.

Barcelona 8 de Abril de 1908.=Gumersindo Buján.=El Escribano, José María Florensa. JO-3300

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancía y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Bernabeu Gambin, natural de Coix, provincia de Alicante, hijo de José y de Trinidad, casado con Angela Bernabeu, de cuarenta y dos sños. Agente de negocios, y cuyo paradero se igno-ra, para que en el término de diez días, á contar de de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera DE MADRID y *Buletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular

Bircelona II de Abril de 1908.—Gumersindo Buján.—El scribano, José María Florensa. JO-3301 Escribano, José María Florensa.

D. Gumersindo Baján y Baján, Juez de instrucción del distrivo de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se liama à Arturo Guilera Noto, de veintisiete años, casado, jornalero, hijo de Hermenegildo y de Paula, natural de San Sadurní de Noya, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Clavaguera, núm. 9, piso segundo, para que dentro del término de seis días comparezea ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juz-

Barcelona 13 de Abril de 1908. — Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelonz.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Manuel Castaño Pérez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Deogracias, natural de Torralba de Medina, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Abril de 1908.=Gumersindo Buján.=El Escribano, Luis Duran. JO-3303

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Matías Prieto Barrios, de treinta y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Damián y Josefa, natural de Torrapamones, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, l objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y eneargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la polizia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Abril de 1908.-Gumersindo Buján.-El Escribano, Luis Durán.

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obancs, Magistrado, Juez de instrucción

del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Felipe Mateu, de veintiuno à veintidos años, para que en el término de diez días, à con-tar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentas de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso ser habido lo pongan á mi disposición.

no José de Esteve. D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

Barcelona 6 de Abril de 1908 .- Mariano Oiz .- El escriba-

JO-3305

hurto, se cita, llama y emplaza á la procesada Elena Garsia Martinez para que en el técmino de diez dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACE. TA DE MADRID y Boldin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, de veintidos años de edad, cocinera, cuya procesada es mulata y fllipina, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposicion.

Barcelona 13 de Abril de 1908.=Mariano Oiz.=Por el Es-10 - 3306cribano D. Valentin Vintro, Antonio Ortiz.

D. Mariano Oix de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Ruffue Areste Carmona, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, siso en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebalde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintisées años, soltero, vendeder ambulante, natural de Madrid é hijo de Rufino y Sebastiana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión

Barcelona 15 de Abril de 1908.-Mariano Oiz.-Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO - 3307

BARCELONA-HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltván, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobrelesiones graves, se cita, llama y emplaza á la penada Matilde Micaela Clemente, natural de esta ciudad, casada, de veintiocho años de edad, y de paradero ignorado, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndela que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son las que quedan relacionadas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres. Barcelona 18 de Abril de 1908.=Ramón Mazaira.=El Escribano, Jaime Rius, habilitado.

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumerio sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Martí. nez Marin, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y María, cuyo actual paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan relacionadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Barcelona 18 de Abril de 1908 = Ramón Mazaira. = El Es-

eribano, Jaime Rius, habilitado. JO-3309 BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza a Domingo Lacomba, que habita en la calle de Santa Clara, núm. 19, de la barriada de la Barceloneta de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oftcial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á les cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan álla busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Abril de 1908 .= Mariano Izquierdo .= El Escribano, Tomás Riera y Sans.

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á José Vegre Pastor, natural y vecino de Barcelona, cuyo domicilio figura en la calle de San Joaquín, núm. 33, piso segundo, puerta segundo. da (Pueblo Seco), y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedau a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y nueve años. jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 15 de Abril de 1908. Mariano Izquierdo. Por disposición de S. S., y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO - 3311

BARCELONA-OESTE

D. Joaquin Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre asesinato frustrado de D. Francisco Cambó y otros, se cita

llama y emplaza á Manuel Pérez Pradas, de treinta y nueve años, casado, zapatero, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebel-

de y le parara el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encergo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicia!, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel celular.

Barcelona lá de Abril de 1908.—Joaquín Fèlez—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO-3312

D. Joaquin Félez y Sanz de Larrez, Juez de instrucción dal distrito del Oeste de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre delito contra la salud pública contra Pablo Gasull Armengol, de cuarenta años de edad, casado, iornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja

de verificarlo será declarado rebeide. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), rusgo y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido proce-

Dada en Barcelona á 18 de Abril de 1908.-Joaquín Félez.

tellano.

El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Cas-JO-3313

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Valentín Diez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la carta orden de la Sección l.ª de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal que pende ante la misma por tentativa de expendición de moneda fa sa contra Emilio Saez Silvestre, hijo de Mariano y Carmen, de treinta y siete años de edad, natural de Valencia, vecino de Barcelona, ha biando habitado últimamente en la calle del Este, núm. 12, primero, tercera, de estado casado y de profesión calderero inecanico, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GAURTA DE MADRID, comparezea ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentos de la policía judicial procedan á la busea, captura y conducción á la prisión celular de esta capital del referido Sáez, á disposición de la mencionada Sesción, que le decretó la prisión provisional con auto de 30 del finado Marzo en mérisos de la causa al principio relacionada, números 309 3.111 del año 1907.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1908.—Valentin Díez JO-3314 de la Lastra. El Escribano, Pablo Alegre.

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hucto contra Manuel Ventura Expósito, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Castellón de la Plana, que habitaba en la calle Sadurní, 85, tercero, tercers, y cayo accual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fia de que dentro del término de diez días, á contar des la inserción de esta requisitoria en la GACSTA DE MADRID, comparezca ante dicho Jurgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempe, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuer-za pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

cesado Manuel Ventura Expósito. Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1908.—Ignacio Martí y Miquel.=El Escribano, José de Romero. JO-3315

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á Nicolás Escatino, del que se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GAGETA DE MADRIO y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibién dole que de no verificarlo será dec y le parara el perjuicio a que hubiers lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barceiona 9 de Abril de 1908.-Ignacio Martí.-Ri Escribano, Luis Miquel.

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á Damián Coll, cuyas domás circuastancias y actual paradero se ignoran, para que en el termino de diez días, à contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Bolette oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á

mi disposición. Barcelona 11 de Abril de 1908. = Ignacio Martí. = El Escribano, Luis Miquel. JO-3317

torial, Juez de primera instancia y de instrucción del dis-trito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Costa Llopart, de cuarenta y cuatro años, casado, del comercio, que habitaba en la calle Manresa, 7, tienda, y Joaquín Fraguas, del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en el termino de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Abril de 1908.—Ignacio Marti.—El Escri-JO-3318

bano, Luis Miquel. D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distri-

to de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, núm. 629 de 1907, contra Rafael Iniesta Aguilar, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio minero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, ilama y emplaza al mismo á fin de que dentro del tármino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-

parezca ante dicho Jusgado, para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduc-

ción ante este Juzgado del referido procesado. Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1908.—Ignacio Marti-El Escribano, Antonio Codorniu. **JO**-3319

BAZA

D. Santiago Varela Cestro, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé García Invernor, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Cieza, casado, empleado, de veintisiete años de edad, cujo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que contra el mismo se siguió por hurte; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la basca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Baza á 9 de Abril de 1908 .- Santiago Varela .= Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. Por el presente se cita al sujeto conocido por el apodo del Tumba, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, y que ha sido vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que instruyo por juegos prohibidos; advirtiéndole que de no hacerlo sufrirá los perjui

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, por si dicho sujeto se encontrase en cualquiera de los pueblos donde ejercieren jurisdicción, le hagan saber el presente y le citen de comparecencia ante este Juzgado, dándome aviso la Autoridad que lo verificase.

Dado en Bejar á 14 de Abril de 1908.-Jesé Margarida y

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. Por la presente cito, l'amo y emplazo a Consuelo Pardo Moreno para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACRTA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este Juzgado para la práctica de una diligen-cia en el sumario que contra la misma y otros se instruye en este Juzgado por el delito de hurzo; advirtiendola que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á todas las Autoridades de cualquier clase y orden que sea, así como á los individuos de la policia judicial, se sirvan proceder à la prisión y captura y remisión à este Juzgado de dicha sujeta, que es natural y vecina de Berciano de Valver de y de Iniesta, partido de Benavente, provincia de Zamora. soltera, de diez y ocho años de edad, hija de Antonio é lanbel; pues así lo tengo acordado en el auto de prisión dictado contra dicha sujeta en esta fecha, rogando a cualquier Autoridad que lo verifique se sirva dar cuenta por el medio más

Dada en Béjar á 15 de Abril de 1908.-José Margarida v Rodriguez.=De su orden, Mauricio de la Muela.

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de instrucción de la

ciudad de Berga y su partido.

Por el presente edicto se llama al dueño ó dueños de tres gallinas ocupadas á Vicente Fonoll Serra por la fuerza pública en la mañana del día 9 de los corrientes, y que dice le fueron vendidas por una mujer desconocida junto al puente de Miralles de la carretera de Berga á San Quirse, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por el referido hecho se instruye con el número 28 de este año, ó manifiesten su paradero para recibírsela por medio de despacho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Berga à 11 de Abril de 1908.—Ignacio de Lecea.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Betés. JO—332

BILBAO D. Juan Ibargüengcitia, Juez municipal, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Gustavo Alaña, de estado casado, de profesión del comercio, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ig-nora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguien te al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia terri. MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de recibirle indagato. ria y practicar las demás diligencias consiguientes á su situación; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 11 de Abril de 1908.—Juan Ibargüengoitia.=Ante mí, Antonio Sancho. J0 - 3323

D. Juan Ibargüengoitia Cortázar, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Zuzzabal Ortega, hijo de Alejandro é Ignacia, natural de Begeña, de diez y ocho años de etad, soltero, calderetero, comiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de responder a los carges que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprencido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Abril de 1908.—Juan Ibargüengoitia.=Ante mi, Licenciado Adolfo Iturriaga. [JO-3326

BILBAO-CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan N. Calleja, y conocido por Juan Garcia Colleja, que dijo iba á vivir á Puente Nuevo con su primo Julián Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados des-de el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de requerirle para que manifieste si se conforma o no con la pena para él solicitada en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judiciel procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Ecjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Abril de 1908.-Pedro Martívez.-Ante mí, Julio Enciso. JO-3324

BUJALANCE

D. Froilin Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción del partido de Bajalance.

Por el presente ruego y encargo á todas la Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la Nación procedan á la busca y captura de un individuo de veinte á veinticinco años de edad, de estatura alta, regular de carnes, pelo rubio, bien parecido, que viste traje y gorra oscuros, el cual dice llamarse Sebastian Sanchez Torres y ser vecino de Posadas, cuyo individuo llegó á esta ciudad el día 7 del actual conduciendo cinco evejas charras blancas, dos berregas negras recién esquiladas, con varias señales, distintas unas de otras, en las orejas, y un macho charro blanco cornudo, con hierro en el costillar derecho, también esquilado recientemente, cuyas reses lanares se supone sean robadas, puesto que el referido individuo, después de registrar una como doliente en el Matadero de esta ciudad, ha desaparecido dejando abandonadas las siete reses restantes, una manta y una marrilla en la posada y el importe de la registrada en el Matadero; cuyo individuo, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes, en concepto de detenido, en la cárcol de este partido.

Al mismo tiempo se ruega y encarga se practiquen diligencias para averiguar quienes sean los propietarios de las referidas reses lanares, y se cita à éstos para que en el término de diez días, contados desce el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento que por supuesto robo de las referidas reses lanares inseruyo, y con el fin de que, acreditando previamente la preexistencia de dichas reses, proce-

der á lo demás que haya lugar. Dado en Bujalance á 10 de Abril de 1908.—Froiláu R. Maquivar =El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

BURGO DE OSMA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del Burgo

de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fructuoso Martínez, vecino de Valdenebro, casado, y auxiliar que ha sido del Agente ejecutivo de apremios de los contribuyentes morosos de Hoz de Abajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzcado con el fin de recibirle declaración en causa que se le sigue por el delito de falsificación de firmas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso, á las cárceles de este partido y á mi disposición, de expresado procesado, por tener acordada

Dada en el Burgo de Osma á 18 de Abril de 1908.—Ramón Ferrer.=De su orden, Leopoldo Moro. 10-3328

CARBALLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de este

Por la presente y hallarse comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez, sin segundo apellide, soltero, jornalero, de diez y seis años, vecino de la parroquia de Torás, término municipal de Laracha, donde no fué habido, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario que contra él y otros se instruyó por daños causados en la línea telegráfica de Coruña á esta villa y emplazarle para ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con

arreglo à la ley. Dada en Carballo á 14 de Abril de 1908,-Manuel Gómez. De su orden, el Secretario, Andrés de Castro.

CARBALLINO

D. Manuel Martinez Sueviro, Juez de instrucción de este

Llava y emplaza á Josefa Bouza Alonso y su marido Francisco Jastro Rodríguez, naturales de Betanzos, vecinos de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circonstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en gumario que se les instruye por el delito de tentativa de robo; hajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juz-

Carballino 11 de Abril de 1908.-Manuel Martinez.-De su orden, P. S., José Lama.

Señas de los procesados.

Las de la Josefa Bouza: estatura regular, ojos castaños, cejas idem, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regulares. Las del Francisco Castro: estatura regular, cjos azules, pelo castaño, cejas idem, nariz y boca regulares, barba ru-JO-3330 bia y usa bigote; visten pobremente. CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para llevar á efecto la prisión provisional con comunicación y sin flanza por ahora del procesado en causa por hurto de caballerías á D. Lorenzo Dominguez de la Haza y otros, José Rendón Cordón, vendedor ambulante de piñas y muñequitos, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Fray Diego de Cádiz, núm. 30, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; ponién-dolo, casolde ser habido, en la correccional de esta ciudad con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado, al que se comunique con urgencia para poderlo ratificar en tiempo y forma.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado, José Rendon Cordon, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACE TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dada en Carmona á 10 de Abril de 1908.—Francisco Ruiz de Rebolledo.=El actuario Juan Luis Morales. JO-3336

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rivas Echevavarría, de veinticinco años de edad, soltero, marinero, sin instrucción, hijo de Andrés y Elvira, natural de esta repe-tida villa, y vecino que fué de la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre insultos; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar,

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, su conducción á la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa indicada.

Dada en Castro Urdiales á 15 de Abril de 1908.=Enrique Batefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto
JO-3337

CAZALLA DE LA SIERRA

D. José de Tena y Encina, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza inmediatamente al procesado declarado rebelde Manuel Muñoz Baena, alias el Hijo de Canuto, natural y vecino de Estepa, casado, jornalero, de veintiséis años de edad, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo actual paradero y domici-lio se ignoran, así como todas las demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bole. tin oficial de esta provincia, se presente en la carcel de este partido para notificarle el auto de prisión dictado con fecha 27 de 1905 en la causa que se le sigue por robo de metálico y efectos á D. Manuel Pacheco Rodríguez contra dicho procesado y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto, en la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicha causa, y prestando cumplimiento á la orden de la Exema. Audiencia provincial

Dada en Cazalla de la Sierra á 7 de Abril de 1908. - José de

Tena.=El actuario, Eduardo Carvajal. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de este

partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anto-nio Cruz Marqués, conocido por el Portugués, de treinta y seis años de edad, natural de Niza, partido judicial de su nombre, hijo de José y de Joselina, jornalero, cuyas señas personales son: pupilas negras, cabello idem, cara morena, cejas pobladas, nariz regular, boca idem, barba escasa, y que según noticias se dirige á Portugal, para que dentro del termino de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser emplazado en el sumario que contra el mismo otros se instruye por hurto; apercibido que de no verificar.

lo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan á la busca y com-

parecencia en este Juzgado del indicado procesado.

Dada en Cazalla á 11 de Abril de 1908.—Angel Reguero y Guisasola.-El Secretario, Antonio Bellón. JO-3340 CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Calanova. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modes-

to Pateiso Farnández, vecino de Lamagrande, Municipio de Castelle, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del actuario, sita en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser rasificado y emplazado en sumario criminal instruído contra el mismo y otros por daños; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova á 16 de Abril de 1908.—Pardo.—Por su mandado, José Prieto. JO-3341

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na ción hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha seguido causa por el delito de hurto contra Francisco Antonio Hernández Agudo, alias Siró, hijo de Lorenzo y de Antonia, de cincuenta y tres años de edad, ca-sado. jornalero, natural y vecino de Cehegín, en la calle de La Tria, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referi do sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades conve-niente, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido para remitirlo á la de Murcia á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Y para que se persone en el mismo á notificarle el auto de prisión dictado por dicha Audiencia con fecha 30 de Enero del año actual se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GAGSTA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia; apercibiéadole que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cisza á 8 de Abril de 1908.=Emilio Velasco.=Por su mandado, Domingo García. JO-3342

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Wenceslao Albin Dominguez, vecino de Eljas, de la provincia de Caceres, sin que de el consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de ocho días com parezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado

Dada en Ciudad Rodrigo á 7 de Abril de 1908.—José Rodriguez.=Licenciado José Ballesteros.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el senor Juez de instrucción de este partido en la causa que ante este Juzgado se sigue por el delito de corta y sustracción de 150 resalvos de roble del monte núm. 1, denominado La Ge nestosa, perteniente al Estado, y sitio titulado Valle de las Cruces, en término municipal del pueblo de Casillas de Flores, en este partido judicial, se ha acordado sean citados por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, 40 hombres, que se dice son vecinos del inmediato Reino de Portugal, que en la madrugada del 21 de Enero último fueron sorprendidos por el sobreguarda del indicado monte, Alvaro Mateos, sustrayendo leña del sitio Rodosa del Cutelo, del monte citado, y conducida al pueblo de La Ligicsa, del Reino expresado, no constan los nombres, apellidos ni otas circunstancias de los denunciados aludidos, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparez can ante este Juzgado á ser oídos y responder de los cargos que les resultan en indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado, contado desde el siguiente al en que tenga efecto tal inserción, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley. Dada en Ciudad Rodrigo á 9 de Abril de 1908.—Antonio

JO-3344

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue de oficio por el delito de robo de dos caballerías mayores de la propiedad de Agustín Manzano Martín, vecino de Campillo de Azaba. verificado en la madrugada del día de ayer en dicho pueblo, he acordado en re solución de esta fecha expedir el presente que se insertará en la Gaceta de Madeld y Boletín oficial de la provincia. para que por todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se proceda á practicar activas gestiones en averiguación del actual parad al final se reseñarán y que sobre las cuatro de la madrugada del mencionado día pasaron y conducía un sujeto corriendo por el puente del Arrabal, del mismo nombre, de esta localidad, sin que consten otros antecedentes, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuvo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, á los fines que en justicia procedan.

Dado en Ciudad Rodrigo á 14 de Abril de 1908 - José Rodriguez Vieitez = Antonio Alvarez.

Señas de los semovientes de que se trata.

Una caballería mular, macho, de once años, de pelo castano. un peco rozado en el pescuezo.

Otro de nueve años, de pelo castaño más fino, un poco izquierdo de las manos, un poco rozado también en el pescue JO-3345 zo, y recién capado.

Juzgados municipales.

CHANTADA

D. Lorenzo Vázquez Macedo, Juez municipal suplente de

Hace público que declarada vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por incompatibilidad del que la desempeñaba, se anuncia su provision a medio de edictos, in sertándose uno en el Boletín oficial de esta provincia y otro en la Gaceta de Madrid. à fin de que les que assiren à ella puedan presentar sus solicitudes y documentes dentre del término de quince dias, à contar desde la publicación del

anuncio en el último de dichos perió itos oficiales. Dado en la villa de Chantada a 9 de Abril de 1908 = Lorenzo Vázquez Macedo.

MOLINICOS

D. Gorgonio García González, Secretario del Juzgado mu-

nicipal de esta villa. Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por hurro de leñas del monte Canada del Provencio, de estos Propies, contra Candido Morcillo López, Juan Ortega Muñoz y Eleuterio Villoldo Blázquez, cuyas circunstancias constan en autos, en el cual se dictó sentencia, cujo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la villa de Molinicos, partido de Yeste, provincia de Albacete, á 30 de Marzo de 1908; visto ante el Tribunal municipal, compuesto por el Juez D. Félix Navarro García y por los adjuntos D. Carlos García Picazo y D. Francisco Gonzalez García, el presente juicio de faltas y diligencias que le anteceden, seguido contra Juan Ortega Muñez, Eleuterio Villoldo Biazquez y Candido Morcillo López, vecinos de Riopar, por hurto de leñas del monte Cañada del Provencio, de estos Propios, á virtud de lo ordenado por la fixcelentisima Audiencia provincial de Albacete y por el Juzgado de instrucción del partido de Yeste, según testimonio, que obra por cabeza de este juicio; Fallamos que debemos condenar y condenamos á Cándido

Morcillo López, Juan Ortega Muñoz y Eleuterio Vilioldo Blázquez á la pena de seis dies de arresto menor, que extinguiran cada uno en el depósito municipal de la Casa Conststorial de esta villa; al pago de la multa de una peseta, que satisfaran cada uno en papel de pagos al Estado por el valor de las dos cargas de leña, al pago de otras tres pesetas, que ingresarán en Arcas municipales en concepto de indemnización por los daños irrogados al monta Cañada del Provencio, y al de las costas de este juicio y reintegro del acta, que harán efectivas por tecceras partes, condenando á los dos últimos en rebeldia, y declaramos en comiso las tres hachas antes citadas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y ficmamos. = Félix Navarro. = Carlos García. = Francisco González.

Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo día por el ponente D. Carles García.

Con objeto de que sirva de notificación á los dos últimos denunciados, expida la presente para su inserción en la GA-CETA DE MA BID, en cumplimiento á lo acordado por el senor Juez municipal de esta villa en Molinicos à 6 de Abril de 1808.-V º B. = El Juez municipal, Navarro.-El Secretario, Gregorio Garma. JO-3273

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente contra el soldado Antonio Castro López,

de este Ayuntamiento, por la falta de concentración ante la Caja de recluta de Mondoñedo (Lugo).

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Castro López, natural de Francos Bretona, provincia de Lugo, avecindado en Francos Bretona, de oficio labrador, nació en 24 de Julio de 1886, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modol á la Administración de justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo. Coruña 16 de Marzo de 1908.—Gabino Arias. JG—1244

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero segundo de dicho regimiento Alvino Castro Pazos

por falta á concentración para las maniobras efectuadas

ên el mes de Septiembre del año próximo pasado. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Jesús y de Gertrudis, natural de Proendos, Ayuntamiento de Sober, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio jornalero, y de estatura lun metro 773 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándoie el

perjuicio à que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 17 de Marzo de 1908.—Agustín
Fernández.

JG—1248

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero segundo de dicho regimiento Cipriano Segundo Escariz por falta á concentración para las maniobras efec-tuadas en el mes de Septiembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Juana, natural de la Puebla del Caramiñal, Ayuntamiento de Sangenjo, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintiséis años de edad, de estado soltero, oficio cohetero, y de estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebel-

de, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 19 de Marzo de 1908.-Agustín JG-1249

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero segundo de dicho regimiento Angel Ferreiro Rúa por falta á concentración para las maniobras efectuadas en el mes de Septiembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Andrés y de Andréa, natural de Peibas, Ayuntamiento de Antas, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad de estado caltare profesión guardo y de años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, y de estatura un metro 730 milimetros, para que en el término de trein a días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido

ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 19 de Marzo de 1908.—Agustín
Fernández.

JG—1250

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Arti-Ilería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al artillero segundo de dicho regimiento Juan García Bocija por falta á concentración para las maniobras efectuadas en el mes de Septiembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Felipe y de Juana, natural de Encrobas. Ayuntamiento de Cerceda, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, de veintiséis años de edad, estado soltero, profesión labrador, y de estatura un metro 740 milimetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezea ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 19 de Marzo de 1908.—Antonio JG-1251

D. Oscar Boán Callejas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración ante la Caja de Santiago contra el recluta José Milián Beu,

destinado á este regimiento, en concepto de desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Manuel y de Maria, natural de Boqueijón, provincia de Coruña, nació en 24 de Abril de 1886, de olicio labrador, estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposi-

Dada en la Coruña á 20 de Marzo de 1908.--Oscar JG-1245

D. Oscar Boán Callejas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración ante la Caja de Betanzos para su destino á Cuerpo contra el recluta, núm. 24 del reemplazo de 1907 por el Ayuntamiento de Frades, Andrés Salgueiros Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y de Rita, natural de Rudín, provincia de Coruña, nació en 1.º de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposi-

Dada en la Coruña á 20 de Marzo de 1908.—Oscar Boán. JG-1246

D. Oscar Boán Callejas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración para destino á Cuerpo ante la Caja de Betanzos contra el recluta, núm. 38 del reemplazo de 1907 por el Ayuntamiento de Neda, Pablo Yáñez Dopico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Angel y de Consuelo, natural de Santa María, provincia de Coruña, nació en 1.º de Enero de 1886, de oficio mecánico, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas dell'inservicios de la lacenta de lacenta de la enta de la lacenta de la lacenta de lacenta de la enta de lacenta de la lacenta de la lacenta de la lacenta de l tivas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso

de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposi-Dada en la Coruña á 20 de Marzo de 1908.—Oscar

D. Manuel Lorenzo Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Catolica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al corneta Manuel Pérez Moure por la falta grave de primera deserción simple.

For la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, si-

guiéndole el perjuicio a que haya lugar. Por tan , en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mitares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzean, en calidad de preso, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Lorenzo.-Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Vecino.

Señas personales.

Hijo de Constante y de Pilar, natural de la parroquia de La Cañiza, Ayuniamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació el día 20 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 575 milímetros.

D. Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Manuel Alvarez Rodríguez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Alvarez Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juz-gado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mitares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligancia de este día.

Dada en la Coruña á 23 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El

Juez instructor, Alfredo Castro.-Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas personales.

Hijo de José y de Manuela, natural de la parroquia de Souto, Ayuntamiento de Nogueira, Juzgado instancia de Orense, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació el día 24 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Lona, Ayuntamiento de Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, estatura un metro 610 milímetros; señas particulares ninguna.

JG—1243 GRANADA

D. Joaquín González y Jiménez, primer Teniente del duodécimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de este regimiento Francisco Ortiz García por haber faltado á concentración, para su destino á Cuerpo activo, á la Caja de recluta de Huércal Overa, de que procede.

Por la presente requisitoria cilo, llamo y emplazo al mencionado Francisco Ortiz García, natural de Albox, provincia de Almería, hijo de Miguel y de Brígida, de estado sol-tero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filia-ción del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuariel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Ortiz García, y caso de ser habido conduzca á esta disposición seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

encia de este día. Dada en Granada á 28 de Marzo de 1908.—Joaquín Gon-JG—1252

D. José Valldaura Maya, primer Teniente del batallón Cazadores de Ibiza, núm. 19, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración contra el recluta Bernardo Rivas Marí.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Bernardo Rivas Marí, hijo de Bernardo y de Francisca, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 730 milímetros de estatura, cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Ibiza (islas Baleares), coadyuvando así á la administración de

Dada en Ibiza á 23 de Marzo de 1908.—José Valldaura. JG-1253

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Joaquín Ibáñez Schiaffino, Capitán de la Caja de recluta de Jerez, núm. 28, y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye al recluta del reemplazo de 1907 y cupo de Puerto Real Martín Sasián Benito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Martín Sasián Benito, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Barros, provincia de Santander, de veintiún años de edad, avecindado en Puerto Real, provincia de Cádiz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, v en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, en calidad de preso, á mi disposición.

Jerez de la Frontera 23 de Marzo de 1908.—Joaquín

Ibáñez. JG-1254

LOGROÑO

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado al mismo regimiento, como presunto desertor, procedente de la Caja de Plamplona, núm. 79, Lorenzo Jancar Elizari.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Garayoa, provincia de Navarra, hijo de Julián y de Juana, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas persona-les se ignoran, para que en el término de treinia días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será decla-rado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha

Dada en Logroño á 25 de Marzo de 1908.—Jerónimo Ba-JG-1255

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado al mismo regimiento, como presunto desertor, por la Caja de Pamplona, núm. 79, Teodoro Apat Tu-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Aoiz, provincia de Navarra, hijo de Eusébio y de Mariana, soltero, de oficio labrador, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su resi-dencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prestigues potivos difigracias de fin de consequinte la como mentione de la consequinte la consequinte de la consequinte la como mentione de la consequinte la consequinte de la consequinte de la consequinte la consequinte de la consequinte la consequinte de consequinte de la consequinte de l que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 26 de Marzo de 1908.—Jerónimo Ba-JG-1257

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado al mismo regimiento, como presunto desertor, procedente de la Caja de Pamplona, núm. 79, Juan Braco Ramírez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Igol, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Eusebia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas persona-les se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, i responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 26 de Marzo de 1908.—Jerónimo Ba-

LUGO

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juéz instructor del expediente instruído contra el recluta Aniceto Barja Rodríguez, destinado á este regimiento de la Caja de Valdeorras, como presunto desertor, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, Ilamo y emplazo al citado mozo, hijo de Antolín y de Dolores, natural de Erosa, Ayuntamiento de La Gudiña, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, de veintitrés años de edad y quinto del reemplazo de 1905, de oficio labrador, su estado soltero y estatura un metro 720 milímetros, pará que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Lugo á 27 de Marzo de 1908.—Jesús Varela.

JG-1258 MADRID

D. Hilarión Martínez Santos, Comandante del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Juez instructor de la causa que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Manuel Castañer Navas por los delitos de abandono de ser-

vicio, deserción y hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado Cuerpo Manuel Castañer Navas, hijo de Eduardo y de Asunción, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro, 590 milímetros, atres de precise término de traine des actuados estaturas en contra estados estaturas en contra estatura un metro. para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta Corte, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo á dicho individual de la causa que de orden superior instruyo á dicho individual de la causa que de orden superior instruyo á dicho individual de la causa que de orden superior de la causa que duo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso, y con las segurida-des necesarias, al cuartel de San Francisco, de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

gencia de este día. Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1908.—Hilarión JG-1259 Martínez.

MOTRIL

D. Diego Estrada Pérez, Comandante, segundo Jefe de la Caja de reclutas de Motril, núm. 35, y Juez instructor del expediente justificativo que se instruye á favor del carabinero de mar Miguel Prieto Sánchez, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Granada, para ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que en la mañana del 15 de Septiembre último las jóvenes Isabel Fernández Correa y Magdalena Porras Gutiérrez, que se estaban bañando en la playa del Varadero, de Motril, y que, habiéndose separado demasiado de la orilla, se hundieron en un pozo ú olla, corriendo inminente peligro de perecer ahogadas, en cuyo auxilio se lanzó al agua la niña Martirio Prieto Correa, que con ellas corrió igual riesgo, cuando, atraídos por las voces en demanda de auxilio que varias personas daban, se lanza-ron al mar, completamente vestidos, el carabinero de mar Miguel Prieto Sánchez y los paisanos, pescadores, Francis-co Puello Rodríguez y Miguel González Barbero, logrando, después de grandes esfuerzos, salvar de una muerte segura, el carabinero Prieto, á Isabel, y los paisanos Francisco y Miguel, y á las niñas Martirio y Magdalena, respectivamente; ignorando en aquellos momentos el carabinero Prieto que su hija, la niña Martirio, era una de las sal-

Y considerando este hecho llevado á cabo, tanto por el carabinero como por los paisanos menciónados, suficientemente meritorio para' su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, si algún individuo, tanto paisano como militar, tuviere que exponer en favor 6 en contra del derecho que les asiste, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez instructor en la Comandancia militar de esta plaza ó haciéndolo por escrito en la forma que corresponda ásu clase, dentro del término preciso de quin-ce días, contados desde la fecha de la publicación de

este edicto.

Dado en Motril á 20 de Marzo de 1908.—Diego Estrada.

JG—1260

OVIEDO

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del ex-

pediente que por falta de concentración se instruye al recluta Valentín Parrondo Parrondo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Valentín Parrondo Parrondo, hijo de Domingo y de María, natural de Navia, provincia de Oviedo, de visitión a fact de del eficie inventes de su presente 630. veintiún años de edad, oficio jornalero, de un metro 630 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediênte; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

À su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen ac-tivas diligencias para la busca y captura de dicho re-cluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Marzo de 1908.—Luis Espa-

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Justo Iglesias Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Justo Iglesias Martínez, hijo de Benito y de María, natural de San Martín de Oscos, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MAprin y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen ac-

tivas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia

de este día. Dada en Oviedo á 20 de Marzo de 1908.—Luis Espa-JG—1262

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Siñeris Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Siñeris Martínez, hijo de Calixto y de Ramona, natural de Morón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 677 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinte díos apropados desde para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel di Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de polícía judicial, para que practiquen ac-tivas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 21 de Marzo de 1908.—Bartolomé

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Campo Linares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Campo Linares, hijo de Calixto y de Ramona, natural de Morente, provincia de Oviedo, de veinmola, intalitat de Moleche, provincia de Oviedo, de Venitidós años de edad, oficio labrador, de un metro 645 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado sera declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que hubiere lugar.

À su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 21 de Marzo de 1908.—Bartolomé

D. Ricardo Remola Mur, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jesús Coros Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Coros Pérez, hijo de Nicolás y de Engracia, natural de Rebollada, provincia Oviedo, de veinti-dós años de edad, oficio jornalero, de un metro 630 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expedien-te; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del pla-zo Tijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 21 de Marzo de 1908.—Ricardo Remola. JG—126**5**

Jurisdicción de Marina.

D José Hernández Meraño, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito en activided de esta brigada y trozo, al folio 5 de 1907, Joré Cardona y Riera, hijo de Antonio y Margarita, contra quien me hallo instruyendo información sumaria por su falta de presentación para pasar a campaña en 7 de Enero último, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de las Baleares y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á exponer iss causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oporanno; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo.

Ibiza 28 de Abril de 1908.—José Hernández.—El Secretario, Mariano Palerm.

D. José Hernández Meraño, Alférez de navio graduado. Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito en actividad de esta brigada y trozo, al folio 39 de 1906. Antonio Torres Vadell, hijo de Juan y María, contra quien me hallo iostruyendo información sumaria por su falta de presentación para pasar á campaña en 15 de Enerc último, para que en el termino de noventa dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Beletín oficial de las Baleares y GACETA DE Madrid, se presente en este Juzgado á exponer las causas que la hayan impedido presentarse en tiempo oportuno; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo.

Ibiza 22 de Abril de 1908. - José Hernández. - El Secretario, Mariano Palerm. JM-295

LAREDO

D. Alfredo de Nárdiz y Uribani, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de Laredo.

Hace saber que en providencia dictada en el día de ayer he acordado conceder un plazo de noventa días para que se presente en esta Ayudantía, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, al inscrito de este trozo y actual reemplazo José-Expósito Bolívar, natural de esta villa, hijo de Placido é Isa-

bel, que no se ha presentado al ser llamado por hallarse ausente; pues de no efectuar su presentación en el plazo que se le señala, que empezará á conterse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Laredo 26 de Abril de 1908.-Alfredo Nárdiz.

D. Alfredo de Nárdiz Uribani, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de Laredo.

Hace saber que en expediente que instruyo al inscrito de este puerto José Tomás Mendiguren Marsella, natural de esta villa, hijo de Domingo y Victoriana, por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada, he acordado concederle un piazo de noventa días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GA-CETA DE MADRID, para la presentación en esta Ayudantía con el fin de ser pasaportado para el servicio; pues de no hacerto así se le seguiran los perjuicios á que haya lugar.

Laredo 26 de Abril de 1908.—Alfredo Nárdiz.

D. Alfredo de Nárdiz y Uribani, Teniente de navío de Iz-

Armada, Ayudante de Marina de Laredo.

Hace saber que por providencia de este día he acordado concederle el plazo de noventa días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al inscrito de este trozo y actual reemplazo Juan José Fresnedo Casuso. natural de Laredo, hijo de Manuel y de Tomasa, para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de ser pasaportado para el servicio de la Armada, por haberle correspondido su ingreso en él; pues de no hacerlo así se le seguirán los per-juicios á que haya lugar.

Laredo 26 de Abril de 1908.-Alfredo Nárdiz.

JM-298

OBSERVATORIO DE MADRID

Chetyvationes meta et lógicas del día 21 de Mayo de 1942.

	THE STREET STREET, STR			owest reactions.						
HORAS	ALTURA dsl barómetro raducida 4 0º		METRO	Tensión dai	Humedad	DIRE	DOATER			
CANUT	en milimetros	8000.	Humadacido.	vapor rouoso.	relatiya,	y clase d	y Clase del viento.			
							Ĺ			
id de la reche	703 39	13.1	116	94	84	SSE	Brisa fuerte	Tempestuoso.		
e de la mañera	703 03	12 4	11.2	98	87	Е	Brisa	Lluvioso.		
i do la maiazz	703.25	14.8	13 2	10 4	84	SE	ldem	Cubierto.		
1 3 del d ia	703.15	21.6	16 0	10.7	55	sw	lders	Casi cubierto,		
8 do la terde	702.34	21 2	15.7	10 5	56	sw	Idem	Cubierto.		
6 de la tar de .	702.80	15.9	12 9	9.4	71	sw:	ldem fuerte	Idem,		
8 de la notke	704.26	12.9	11 4	9.3	84	s	Idem ligera.	Casi despejado.		
	3 (4	Ň	3		l .		

	December 1000		
Temperatura méxima del sire à la sombra Idem minima	23.7 11.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatre horas (kilómetros)	326 .3
Diferencia	12.5	Oscilación barométrica idem (milimetros)	1.92
Temperatura máxima si sol, á dos metros de la tierra	29.4 58.6	Altura iden con respecto à la media anual, à las nueve horas de la noche	_ 2,74
Diferencia	29.2	Liuvia en las últimas veinticuatro horas (mili- metros)	6,57
i la tierra vegetal ó laborable	33.8 10.8	Sol completamente despejado	1 h 30 m, 1 h 50 m,
Diferencia.	23.0	Total de insolación durante el dia	3 h 20 m

ARAGEE MC COMAE

			SITUA	CIÓN	1		AUTIS	CIÓN
Ovo sa Caja.	ACTIVO S0 de Mayo de 1908. 23 de Mayo de 1908. 30 Mayo de 1908. 23 Mayo de 1908. Pesetas. Pesetas.		C-D-Y-C-D-S-RECCE-S-C-C-D-S-C-D-S-C-	PASIVO	30 de Mayo de 1868. Pesetas.	23 de Mayo de 1998. Pesetas.		
Del Tasoro Del Ranco Consignado para pago de dere- chos de Aduana. Corresponsales y a	22.006 897:55 367.535.214:22 12.548 gencias del Ba	21.864.490°05 \$67 526.416.72 19.178 nec en el ex-	3 89.554.659 [.] 77	3 89.410.08 1 .77	Fondo de reserv Billetes en circu Cuentas corrien Cuentas corrien Cuentas corrien Aduana	tes en oro	150.000.000 20.000.000 1.554 803.425 479 753 561 83 571.580 35	150.000.000 20.600.000 1.560.517.800 490.436.02460 580.14032
tranjero. Del Tesoro	13.380.211.75	12 974 466 38	47 .527.966 [,] 63	4 7.017.469 70	j Depózitos en efe	ctivo. Su cuenta corriente de efectivo.	19.9 16.65873 4 8.013 2 6351	20.228.356'77 41.747.621'86
Del Banco Piata. Bronce por cuenta d	ie la Hacienda.		667.373.578·24 4 690.605·35 4.481.017·15	664.432,142'32 4.644 222'17 2.823.665'29	אנד - פארצו אבפאפ	Por pago de intereses de Dauda perpetua interior Por pago de amortización é in- tereses de Deuda amortizabla	6.358.761 74	8.527.317'30
Efactos à cobrar en Anxicipo al Tesoro p Pagarés del Tesoro, Descuentos.	rúblico, ley de le ley de 2 de Ago	4 de Julio 1891. esto 1899	150.000.000 184.252.432'44 275 415.344 04	150.000.000 184.252.432'44 279.506.483 29	Tesere públice.	al 5 por 100	4.648 536469	6.043.931'69
Pólizas de cuentas		423.693.646'60	2.0 110.011 01	2.0.000.200		la renta de Aduanas	22 1.186'59	221.186 59
Graditos discont-		108 432 441 43	316.712.985.20	315.261 205 17		nes, emisión 1.º de Mayo 1908. Por pago de Dauda exterior en	10.766.454'38	729.855 53
Polizas de créditos	224 422 454 89	224.600.485°39)			Razarvacha mon.	Por ingresos de Aduanas en ore- Para pago de la Deada perpesua	1 974.046407 33 886 546 04	2.200.691'85 34.683.959'82
Craditos disponi-		•	125.363.880'90	121.595.665'60	tribucions	interior	3 1.0 47.876 58	25.647.922'26
Pagarés de préstamo Otros efectos en Car	e con garantía.		12.333.453 35 3.915.313 35	12.465.438.35 4.105.337.84	PAP	antia de valores de la propiedad	3 5.335 7 32 51	31.920.824 97
Corresponsales en el Deude perpetuz inte Acciones de la Com	Reino rior al 4 per 10		17 588.977 83 344. 468.953 26	17.615.967.55 344 .468.953.26	del Banco Ganancias y pêr-) Banitadas	96.000.000 19.396.420 [,] 64 1.456.697 [,] 18	96.000.000 19.119.849
Acciones del Banco Bienes inmuebles	de Estado de Ma	arraecos, opq	10.500.000 769.750 1 3. 205.634 ⁴ 57	10.500.000 769.750 13 205.634*57	Diversas susušas	No realizadas	1,450.057-18 54 467.739 ⁴ 05	1.266 606'06 54.228.880'94
Operaciones en el ex ro público, ero	ktranjero por cu	ienta del Teso-	473.482'81	2. 045.695 24				
		2E	2.568.631.034'89	2. 56 4. 120.147·56			2 568.631.034 89	2. 564.120.147.56

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

Por el Interventor, Adolfo Castaño. = V.º B.º = El Gobernador, S. Guerra.

X---

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 30 de Mayo de 1908.

	Pres főri del	\$	Ha	VIENT	0	S		En	as 24	horas.	CONTRACTOR	Pres iéri del		Humed	VIENT	0			En la	ıs 24 hora
estaciones	siön atmos- ica al nivel mar	Tempo- ratura.	Humedad	Dirección.	Fuerza de 0 á 8.	GESTADO del císio.	ESTADO del mar.	Lluvia č nieve .	Temp.	a eit.a	ESTACIONES	Presión atmos- térica al nivel del mar	Tempe- ratura.	nedad	Dirección.	Fuerza de 0 å 9.	del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia 6 nieve	Temp. ⁿ exi Māx. M i:
ceani Mathion (Ta sela de Aix (Ta sela moz (761 4 6 6 6 6 9 6 7 7 6 6 9 9 7 7 6 6 9 9 7 7 6 6 9 9 7 7 6 6 9 9 7 7 6 6 9 9 7 7 6 6 9 9 7 7 6 1 7 5 7 5 6 6 9 8 8 9 3 7 5 7 5 6 6 9 8 8 9 3 7 5 7 5 6 6 9 8 8 9 3 7 6 1 6 8 8 8 8 9 3 7 6 1 6 8 8 8 8 9 3 7 6 1 6 8 8 8 9 3 7 6 1 6 8 8 8 9 3 1 7 6 9 8 9 1 7 6 9 1	13.6 13.4 13.5 18.5 11.4 12.8 11.5 10.4 16.0 16.4 16.4 16.4 16.4 16.4 16.4 16.4 16.4	98877992 8577992 85997775 9785 9985 9985 9985 9985 9985	E ME	1311 51000 110001122 24 10831	ldem. Despejadoubiertoubiertoubiertoddem. Despejado. Nieblaoasi zubierto. Cubierto. Cubierto. Cubiertodem. Nieblademde	Liana Liana Rizada Marejada Kirada Kirada Kirada Kirada Kirada Kirada Liana Liana Liana Liana Liana Liana	14 15 2	24 2) 17.3	11 12 13 10 10 10 10 11 11 11 12 14 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Maisson	759.4 760.0 758.5 759.6 759.6 760.2 769.2 769.3 758.8 759.1 759.1 759.1 759.1 760.0 760.8 761.7 761.7 762.7 763.3 765.3 765.3 764.4 769.8 7764.4 769.8 7764.3 765.3 768.8 768.8	19 0 22.4 13 2 16 6 21.4 23.8 17.6 12.7 13.9 14.0 15.0 14.0 15.0 14.0 15.0 14.0 15.0 14.0 15.0 14.0 15.0 14.0 15.0 16.0 17.0 24.5 21.8 17.0 18.8 17.0 18.8 17.0 18.8 17.0 18.8 19.0	86 95 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85	NWNWSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS	2 20140441143243012311123211420400 001	Liuvia. Idem. Gubierto. Filuvia. Despejado. Jubierto. dem. Jubierto. Gubierto. Gubierto. Liuvia. dera. Jubierto. Litavia. Jubierto. Lidem. Casi enbierto	Rizada	2 74 10 4.1 11 2 6 23 29	24 12 22 17 24 12 23 13 32 17 19 22 17 19 22 17 29 11 15 28 10 25 6 13 22 10 25 10 28 13 22 11 28 13 22 12 23 11 28 12 23 12 24 15 24 12

Las temperaturas máximas son de la antevispera.

SANYOS DEL DIA

San Segundo, Obispo y mártir, y San Iñigo, abad.

ESPECTÂCILOS

APSLO.—A las 7 y 1₁2.—Los ojos negros.—El húsar de la guardia.—La mañeca ideal.—Los madrileños.

CONTCO.—A las 7.—(Segundo beneficio de los autores de Alma de Dios.)—Los niños de Tetuán.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios.

WSLAVA.—A las 7.—La manta zamorana y La marcha de Cádiz.—Los chicos de la escuela.—La casita blanca.

PARISH.—A las 9.—Función artística.—Debut de Lamos y Montes.—Debut de la troupe Gaetnes.—Nuevos cuadros de Madame de Serris.—El invencible japonés Raks.—The Great

Le Page y principales artistas de la compañía internacional de circo y varietes que dirige Willam Parish.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—La vara de alcalde.—El chico de la portera.—La cuna.—El calor del nido (estreno).—Carceleras.

Imprenta de la Gachta de Madrid Partejos, 8,—Teléfone, 75;